



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO PRIMER AÑO

1277^a

SESION: 9 DE ABRIL DE 1966

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1277)	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y del 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):	
Carta, del 7 de abril de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/7235)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1277a. SESION

Celebrada en Nueva York, el sábado 9 de abril de 1966, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. Moussa Léo KEITA (Malí).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bulgaria, China, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Malí, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1277)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y del 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):
Carta, del 7 de abril de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/7235).

Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y del 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):

Carta, del 7 de abril de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/7235)

1. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): De conformidad con la decisión tomada en nuestra sesión anterior, me propongo invitar a los representantes de Sierra Leona y de Argelia a tomar asiento a la mesa del Consejo para participar sin derecho a voto en nuestras deliberaciones. Deseo igualmente poner en conocimiento del Consejo que he recibido una carta del representante de Kenia (S/7245) en la que pide participar en las discusiones sobre el asunto que estamos examinando. Si no hay objeción, me propongo invitar al representante de Kenia para que tome asiento a la mesa del Consejo para participar en nuestras deliberaciones sin derecho a voto.

A invitación del Presidente, el Sr. G. B. O. Collier (Sierra Leona), el Sr. T. Bouattoura (Argelia) y el Sr. Nabwera (Kenia) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de dar comienzo al debate quisiera llamar la atención del Consejo sobre el proyecto de enmienda presentado por Malí, Nigeria y Uganda (S/7243) al proyecto de resolución del Reino Unido (S/7236/Rev.1).

3. Tiene la palabra el representante de Nueva Zelandia.

4. Sr. CORNER (Nueva Zelandia) (*traducido del inglés*): Sr. Presidente, séame permitido darle la bienvenida en su calidad de representante de Malí en el Consejo de Seguridad y expresarle el placer de trabajar bajo su distinguida presidencia.

5. En vista de que se ha planteado una cuestión de procedimiento relativo a la convocatoria del Consejo y que dos representantes — el de Uganda y el de la Unión Soviética — dieron interpretaciones del reglamento y de la Carta de las Naciones Unidas que no podemos dejar pasar sin contradecir, debo referirme a ellas brevemente, reservándome el derecho de abundar en los detalles en alguna ocasión menos apremiante.

6. Me doy cuenta de que para algunos miembros del Consejo y para algunos que no lo son, cuyas pasiones se soliviantan por el problema que venimos debatiendo, puede no ser fácil tratar esta cuestión objetivamente en este momento. Pero en mi calidad de representante de un Estado pequeño que se ha preocupado siempre por los derechos de las naciones pequeñas, me creo autorizado a pedirles que reflexionen sobre las consecuencias más generales de lo que ocurrió durante las últimas 48 horas.

7. A juicio de mi delegación, los dos primeros artículos del Reglamento Provisional, y el Artículo 28 de la Carta en el cual se apoyan son fundamentales. Por una parte, en virtud del artículo 1 el Presidente está facultado a convocar el Consejo cada vez que lo estime necesario. Según el artículo 2, el Presidente está obligado a convocar al Consejo de Seguridad a petición de cualquier miembro del Consejo. Se trata de una obligación, no de un simple permiso. El único elemento dejado a discreción del Presidente es la hora exacta. Sobre el particular, la cortesía impuso la práctica por la cual el Presidente consulta a los miembros del Consejo para averiguar qué hora les conviene, especialmente en el caso de solicitudes que no revisten carácter urgente. Pero no se puede sostener que el consentimiento de todos los miembros, o de una mayoría necesaria, sea imprescindible en tal gestión de consultas, aunque sea posible tener en cuenta la conveniencia de los miembros del Consejo, hasta donde resulte compatible con sus obligaciones de conformidad con la Carta.

8. A juicio de mi delegación está establecido en las normas y en la práctica que una solicitud de cualquier miembro del Consejo para una sesión urgente debe activarse sin demora. Consideramos que esta práctica es de suma importancia para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, especialmente para los Estados pequeños, muchos de los cuales, el mío entre ellos, cuentan ante todo con el sistema de seguridad colectiva que representan las Naciones Unidas.

9. En el caso presente, sin embargo, se pidió que el Consejo se reuniese con urgencia el jueves de tarde. Se inició una serie de consultas. Casi todos los miembros del Consejo estaban dispuestos a reunirse a la hora solicitada, pero no pudieron hacerlo no obstante renovados esfuerzos y la ayuda del Secretario General, pedida por la mayoría de los miembros del Consejo. El Consejo fue convocado, empero, para mucho más tarde y para otra hora, sobre la cual la mayoría de los miembros del Consejo, incluso el representante de Nueva Zelandia no fueron consultados.

10. En esas circunstancias, Sr. Presidente, debo manifestar la viva preocupación de mi delegación por las demoras producidas. Si hubiera de seguirse ese precedente, se perjudicaría seriamente al Consejo en el ejercicio de las funciones que le fija la Carta, y en el cumplimiento de su papel de órgano de las Naciones Unidas principalmente responsable del mantenimiento de la paz y de la seguridad.

11. Quiero tratar ahora del objeto mismo de nuestra sesión urgente y hablar del proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/7236/Rev.1). La actitud general del Gobierno neozelandés con respecto al problema de Rhodesia surgirá implícitamente de las observaciones que voy a hacer, pero no trataré específicamente de las enmiendas presentadas hoy por los tres miembros africanos. Estas, en efecto, tienen repercusiones prácticas graves, y deberán ser estudiadas atentamente por mi Gobierno antes de que éste pueda mandarme las instrucciones necesarias. Entre tanto, estamos haciendo frente a un segmento del problema, en forma urgente y específica.

12. Han pasado cinco meses desde que este Consejo aprobó la resolución 217 (1965) del 20 de noviembre de 1965, en la que se encarece a todos los Estados que hagan lo posible para romper todas las relaciones económicas con Rhodesia del Sur e incluso establecer el embargo sobre el petróleo y sus productos. Durante esos meses asistimos a una acción colectiva cuyo significado no debe perderse de vista. Por primera vez en la vida de esta Organización, se aplicó un método para permitir a la opinión pública mundial ejercer una influencia que va más allá de la simple presión moral, y sin que por otra parte se recurriese a la fuerza armada. No se puede subestimar la importancia de este experimento.

13. Mientras que la mayoría de los países participaron en las enérgicas medidas económicas preconizadas por el Consejo, su peso no ha sido distribuido equitativamente. Sobre el Reino Unido y los Estados independientes al norte de Rhodesia, con la cual sus economías están tan estrechamente vinculadas, recayó la carga más pesada. Sería cuestión de que los países que no tienen con Rhodesia más que relaciones económicas de importancia secundaria se interrogaran antes de poner en duda la sinceridad de los

países que se mostraron dispuestos a modificar profundamente la estructura de sus intercambios comerciales al precio de considerables sacrificios.

14. Pareció razonable presumir que las medidas ya tomadas por el Reino Unido, con el apoyo de nuestra Organización, podrían tener un efecto apreciable sobre la economía de Rhodesia y que las presiones múltiples podrían surtir el resultado ansiado, verbigracia, el debilitamiento del régimen inconstitucional, y el aumento en el número de aquellos que, por convicción o interés, no comparten las ideas del Sr. Smith.

15. Todas estas tentativas de persuasión pacífica quedan ahora comprometidas por un aparente acto de desafío en gran escala. La llegada de un petrolero a Beira y la seria violación del embargo que representaría el ingreso de ese petróleo a Rhodesia requieren la intervención de este Consejo. Aparentemente, el cargamento satisfaría las necesidades de Rhodesia del Sur durante varias semanas y retardaría así el momento de la efectividad plena del embargo, dando aliento al régimen del Sr. Smith. Por otra parte, lo que está en juego si se permite a este petrolero desafiar el embargo con éxito no es simplemente la llegada de cierta cantidad de petróleo, sino la demostración de que el embargo puede ser quebrantado. Se condena así al fracaso a este experimento de acción colectiva, con el consiguiente prolongamiento del régimen inconstitucional.

16. El proyecto de resolución del Reino Unido se propone evitar este peligro inminente de una violación generalizada del embargo. A juicio de mi Gobierno el texto se ocupa de la situación creada por la llegada de un petrolero a Beira y la posibilidad de que ese ejemplo cunda. Por lo tanto, este proyecto de resolución cuenta con el apoyo de Nueva Zelandia. La cuestión esencial está en saber si procedemos empíricamente, teniendo en cuenta las consecuencias prácticas de las medidas sucesivas que adoptemos, o si por el contrario vamos a adoptar precipitadamente medidas sin preocuparnos de sus consecuencias para los pueblos interesados o para el propio porvenir de nuestra Organización.

17. Hasta donde yo sepa, las sanciones no tuvieron jamás el objetivo de arruinar la economía de Rhodesia por toda una generación. Su objetivo es concreto y deliberadamente restringido. El petróleo es, literal y figurativamente, el lubricante de una economía moderna, y Rhodesia no es una excepción. Según el informe técnico relativo al embargo sobre el petróleo, recientemente presentado al Secretario General, la gasolina y el *diesel oil* son indispensables para la vida económica y social en Rhodesia, y la escasez de esos productos podrían causar profundos disturbios en la sociedad de ese país y estragos gravísimos a su economía. Tal impacto tampoco se limitaría a la esfera económica: su potencial efecto psicológico y político, dice el informe, podrá resultar mucho mayor, ya que el embargo repercutiría sobre la vida cotidiana de todos. Si se busca, por lo tanto, un arma selectiva y controlable para ejercer presión sobre un sector vulnerable de la economía y una parte influyente del pueblo de Rhodesia, entonces es el embargo sobre el petróleo, reforzado por importantes medidas restrictivas, voluntariamente tomadas, sobre otros productos claves, la elección que se impone.

18. La admonición hecha a Portugal de que no reciba en Beira el petróleo destinado a Rhodesia del Sur ni permita el

bombeo del petróleo por el oleoducto de Umtali, amén de las exhortaciones destinadas a evitar la repetición de la situación en que nos hallamos ahora, representa indiscutiblemente un aumento de la severidad de las sanciones.

19. En parte por estar precisamente encaminado el proyecto de resolución a poner fin a los sucesos que tienen lugar en Beira y sus alrededores, y en parte por las ventajas técnicas de un aumento progresivo de la presión ejercida sobre la economía, se explica que ese proyecto sea voluntariamente de un alcance limitado. Así como la presión gradualmente creciente busca dar tiempo a los rhodesianos para que reflexionen sobre las consecuencias a largo plazo de los actos del régimen de Smith, puede servir también para que aquellos países que aceptaron que se hiciera caso omiso de la exhortación del Consejo de Seguridad tengan ocasión de reexaminar su política a la luz de las medidas tomadas ahora contra Portugal. En interés de esos países, vista la situación con realismo y para alcanzar una solución rápida del problema de Rhodesia, hay que permitir a los interesados que reflexionen sobre las consecuencias de este proyecto de resolución altamente importante.

20. Las pasiones de quienes viven en aquella región del mundo, para los que la situación de Rhodesia es una afrenta constante, son perfectamente comprensibles. Pero mi Gobierno establece un distinguo entre todo lo que sería posible emprender en un momento como éste, y lo que se puede hacer en la práctica. Aquellos que expresan su impaciencia por nuestra petición de más tiempo para que el embargo petrolero — embargo que refuerza considerablemente el proyecto de resolución que nos interesa — y las medidas económicas y financieras paralelas den su resultado, deberían reflexionar sobre la situación actual. Por vez primera los Miembros de las Naciones Unidas han decidido usar una medida coercitiva de gran alcance. Su aplicación será reforzada por el texto que debatimos. Lejos de constituir una iniciativa tomada a regañadientes, la adopción del proyecto de resolución, esta otra gran vuelta de tuerca, marcaría un hito significativo en la evolución de las Naciones Unidas y sus técnicas de persuasión.

21. Sr. IYALLA (Nigeria) (*traducido del inglés*): Sr. Presidente, antes que nada quisiera sumarme a los oradores que me precedieron felicitándolo por haber asumido la presidencia en esta coyuntura un tanto turbulenta. Más especialmente quisiera darle mi personal bienvenida a su nuevo puesto como miembro del Consejo, en el cual también nosotros, como usted sabe, somos nuevos. Huelga decir que puede usted tomar por descontado la cooperación del Gobierno y del pueblo de Nigeria y de su delegación. No quiero quitar mucho tiempo repitiendo lo que otros han dicho probablemente mejor que yo. Tampoco quiero malgastar el tiempo del Consejo en largas disquisiciones sobre la famosa cuestión de procedimiento de si usted actuó o no correctamente al no convocar la sesión del Consejo lo antes posible con pocas horas de aviso. Dudo si según las normas tengo el derecho de poner en duda la actuación del Presidente en el cumplimiento de sus funciones. Espero que un día examinaremos esta cuestión; entonces podremos consultar con nuestros respectivos consejeros en cuanto a la interpretación del reglamento. Reservo para Nigeria el derecho de intervenir cuando ello suceda.

22. Pero antes de dejar el tema quisiera agradecerle, Sr. Presidente, por dar a mi delegación la oportunidad y el tiempo, cuando nos enteramos de la propuesta para esta sesión, de consultar a nuestro Gobierno en una ocasión como la de hoy, de fiesta nacional en mi país. Mi Gobierno se encuentra muy lejos de Nueva York; no pretendemos tener medios de comunicaciones tan adelantados como algunos de los aquí presentes, y necesitamos tiempo por ende para solicitar nuestras instrucciones. Le agradezco pues Sr. Presidente, por reconocer que la situación en Rhodesia no era asunto sobre el cual la delegación de Nigeria hablaría al acaso, sin consultar con su Gobierno, porque representa para nosotros algo que nos apasiona y conmueve profundamente.

23. Quisiera también agradecer al representante de Nueva Zelandia por reconocer que la tragedia de Rhodesia del Sur es una afrenta permanente a nuestra independencia.

24. Quisiera con su permiso decir unas palabras acerca del proyecto de resolución propuesto por el Reino Unido. Por supuesto, suscribimos el proyecto inglés, si bien a primera vista aparecen algunas cosas un tanto inexplicables, tal como la decisión que se nos pide acerca de la detención del petrolero *Joanna V* después que entregó el petróleo, probablemente para ser liberado luego de algunos días de detención. Aun con esto comprendemos su sentido, y apoyamos el proyecto de resolución del Reino Unido. Lo hacemos para ayudar cualquier medida capaz de contribuir, por poco que ello sea, a terminar con el régimen existente en Salisbury; pero conferimos ese apoyo en el entendido claro de que semejante medida no sería sino una pequeña parte de muchos otros pasos necesarios y deseables en pro de la finalidad real que esperamos todos comparten en este asunto. Queremos creer que las medidas propuestas en ese proyecto de resolución, y aun en nuestras propias enmiendas, no excluyen otras acciones por parte del Consejo u otros órganos competentes de las Naciones Unidas.

25. En las enmiendas que presentamos al Consejo (S/7243), proponemos unas pocas y simples medidas sobre las cuales el acuerdo de todos los Miembros de la Organización nos parecía cosa hecha. Tomemos por ejemplo la cuestión de las sanciones obligatorias. De nuestras enmiendas surge claramente que entendemos que el proyecto de resolución británico tiene un alcance demasiado limitado y demasiado restringido. Se habla en ese proyecto de resolución de desviar las naves que se pueda pensar que transportan petróleo para Rhodesia del Sur. ¿Cuál es la situación actual? Se nos ha dicho que dos petroleros se dirijan a Beira. Como lo manifestó el representante del Reino Unido, Lord Caradon, los británicos están en estrecha consulta con el Gobierno griego, y era posible, de acuerdo con una carta del 8 de abril del representante de Grecia (S/7244), ordenar el regreso de uno de esos petroleros. Según informaciones de la prensa este petrolero volvió a tomar su rumbo primitivo, de modo que nadie sabe si está encaminado hacia Beira o a otra parte. Por lo tanto un solo petrolero ha llegado al puerto de Beira.

26. Otros comunicados indican que la marina británica abordó a esa nave en alta mar en dos ocasiones. Presumiblemente saben lo que lleva el petrolero, y han recibido seguridades que les permitieron liberar la nave y dejarla proseguir hacia Beira. Ahora se pide la autorización del

Consejo de Seguridad para que al petrolero, que los británicos interceptaron dos veces, se le impida que descargue el petróleo después de haber anclado ya en Beira. Daremos cualquier autorización, pero ¿es este el nudo de la cuestión? ¿Tendrá algún efecto serio sobre el problema de Rhodesia, que nos viene indignando desde hace tanto tiempo, el detener a dos petroleros o impedir su entrada a Beira?

27. Curiosamente, no hay ninguna mención en el proyecto de resolución del petróleo proveniente de Sudáfrica. No se menciona las medidas requeridas para el embargo de otros productos que fortalecerán al régimen de Ian Smith. El petróleo no es lo único que ayuda a sobrevivir al gobierno de Salisbury. Pienso que, hagamos lo que hagamos, no debemos perder de vista el objetivo más amplio de todos estos debates, aquí y en otras partes. En tal contexto, aun las débiles enmiendas que hemos presentado son limitadas en su alcance. Representan los pasos mínimos que consideramos necesarios para la primera etapa de progreso en Rhodesia del Sur.

28. La aplicación de sanciones obligatorias y el empleo de la fuerza deberían producir un resultado eminentemente deseable, o sea, la caída del gobierno totalitario y grotesco que han impuesto algunos usurpadores en Salisbury, pero la liquidación de ese gobierno minoritario no sería en realidad más que un primer paso: la verdadera finalidad es preparar a Rhodesia del Sur para la independencia, ya que, después que ese fenómeno extraño de Ian Smith y sus secuaces insensatos haya desaparecido, nos espera y espera al mundo, y especialmente a Gran Bretaña, el problema, infinitamente más importante, más positivo y más difícil de poner a los rhodesianos sobre un pie firme, de ayudarlos a establecer un país libre, independiente y próspero. Me permito confiar en que los británicos comparten este sentimiento.

29. Se nos ha dicho repetidas veces — en el Consejo de Seguridad, en la Asamblea General, en un mensaje que se envió al Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en la Conferencia de Primeros Ministros del Commonwealth en Lagos en enero último — que estas sanciones económicas eran suficientes de por sí para derrocar al régimen minoritario ilegal de Rhodesia del Sur. Se nos dio la impresión de que, con la puesta en vigor del embargo sobre el petróleo y con la virtual certeza de que la zafra de tabaco no sería vendida este año, el régimen ilegal se derrumbaría en cuestión de semanas. Yo pido al Consejo que comprenda nuestra perplejidad y perdone nuestro escepticismo. Las pocas semanas en que Ian Smith se derrumbaría se convirtieron en meses, y formulamos votos ahora para que estos meses no se estiren y se hagan años.

30. El embargo sobre el petróleo ha sido desbaratado y no sólo gracias a la amable cooperación de Sudáfrica. Lo ha sido hasta el punto en que el Gobierno del Reino Unido, responsable por la dirección de los asuntos en Rhodesia, haya solicitado una sesión de urgencia del Consejo de Seguridad pidiendo el apoyo del Consejo para la adopción de medidas complementarias, destinadas a impedir todo suministro de petróleo a Rhodesia del Sur en desafío del embargo.

31. En cuanto a la zafra de tabaco, que se pensaba sería difícil de vender, oímos decir que ya estaba vendida. ¿Qué

queda entonces? El embargo sobre el petróleo ha sido violado. Las sanciones económicas no funcionan. El tabaco ha sido vendido, e Ian Smith está firme en Salisbury. ¿Nos equivocamos entonces al preguntar si no ha llegado el momento de imponer sanciones obligatorias y de recurrir a la fuerza, o debemos discutir de estas cosas interminablemente por partes sin mirar el problema de conjunto? He aquí la explicación de las enmiendas que hemos propuesto, y señalo a la atención del Consejo el significado del proyecto de resolución del Reino Unido.

32. Estoy seguro de que el Consejo comprende nuestra insistencia sobre la necesidad de tomar inmediatamente las medidas que proponemos, sin más demoras.

33. Por primera vez el Gobierno del Reino Unido, el Gobierno responsable de arreglar los asuntos de la colonia de Rhodesia del Sur, ha introducido por sí mismo un elemento de fuerza en su manera de cumplir con sus responsabilidades frente a ese país. El proyecto de resolución reconoce que las simples exhortaciones, las medidas financieras y las restricciones comerciales resultan insuficientes para poner fin a la peligrosa situación que existe en Rhodesia del Sur. El Gobierno británico solicita que el Consejo apruebe el uso de la fuerza en alta mar. Todo lo que nosotros le pedimos es que extienda este deseable uso de la fuerza a Rhodesia y a otros terrenos para que podamos despejar el camino y librarnos del elemento perturbador constituido por ese gobierno ilegal. Hemos pedido sin cesar la aplicación de sanciones obligatorias porque estábamos muy seguros de que la imposición de sanciones limitadas no bastaban. Hoy se nos pide que apoyemos una propuesta para hacer intervenir la Armada Real en la interceptación de petroleros. Estamos de acuerdo con esto, pero pensamos que la medida no va bastante lejos; pensamos que hay que ampliar su alcance. No puedo comprender por qué el país responsable por el manejo de los asuntos de Rhodesia rehusaría aceptar más poderes, ya que todo lo que decimos es: Uds. piden más poder para interceptar barcos en alta mar. Nosotros queremos que tengan autoridad no sólo para detener barcos en alta mar sino también petroleros que vengan de otros lados y todo otro vehículo que pueda transportar cualquier cosa que venga en ayuda del Sr. Smith en Rhodesia.

34. Quisiera decir para terminar, después de haber escuchado todas las explicaciones formuladas aquí, que no dudamos de que recibiremos amplio apoyo para estas medidas mínimas que hemos propuesto, medidas que estamos seguros responden a los deseos de todos los países amantes de la paz y de los hombres de buena voluntad.

35. Sr. QUIJANO (Argentina): Sean nuestras primeras palabras para congratular al Presidente al asumir sus funciones como representante de la República de Malí en el Consejo de Seguridad. Las relaciones entre nuestras dos delegaciones son sumamente cordiales y queremos reafirmarle la cooperación y amistad que siempre hemos mantenido con su predecesor.

36. Participamos en este debate del Consejo de Seguridad con una doble preocupación: estamos preocupados por la situación existente en Rhodesia del Sur y los hechos que han motivado el pedido del Gobierno del Reino Unido para

que tenga lugar esta reunión; y también nos preocupan las demoras producidas antes que el Presidente pudiera fijar la fecha y hora en la que el Consejo se abocara a la consideración de lo que se ha calificado como situación de extrema urgencia.

37. En las oportunidades anteriores en que la Argentina ha formado parte del Consejo de Seguridad como miembro no permanente, hemos apoyado siempre el sistema de consultas para facilitar la marcha de los trabajos del Consejo y hemos acordado la mayor consideración a las objeciones o reservas de los demás miembros, pensando que esa forma de convivencia y respeto mutuo es la única que puede permitir alcanzar resultados satisfactorios dentro de las Naciones Unidas en general y en el Consejo de Seguridad en especial.

38. Por eso, si bien expresamos nuestro acuerdo para que el Consejo se reuniera el mismo día que se recibió la solicitud de la delegación del Reino Unido, no insistimos en que la reunión tuviera lugar de inmediato al saber que ciertas delegaciones encontraban problemas y requerían tiempo para consultas. El documento S/7237 refleja adecuadamente nuestra posición. Estábamos de acuerdo en que el Consejo se reuniera el día 7 de abril y preparados a que la sesión tuviera lugar aun en horas de la noche.

39. Pero, la lógica y la práctica del Consejo indican que 24 horas es un plazo adecuado para realizar consultas, requerir instrucciones y fijar una posición por lo menos preliminar en cualquier debate. Ha sido al pasar ese plazo que nos hemos sentido preocupados, pues tememos se hayan creado ciertas dudas sobre los procedimientos del Consejo al postergar una reunión solicitada con extrema urgencia.

40. Pasando ahora al tema concreto que motiva esta reunión — la carta del representante del Reino Unido relativa a la posibilidad de la violación del embargo de petróleo impuesto en cumplimiento de la resolución 217 (1965) del Consejo de Seguridad — queremos comenzar diciendo que encontramos dificultades para aislar este problema particular del conjunto de la difícil e importante cuestión de Rhodesia.

41. Nos satisface la decisión del Gobierno del Reino Unido de plantear los hechos en términos tan enérgicos, y en principio estamos de acuerdo en que el Consejo de Seguridad debe aprobar medidas para dar efectividad a las resoluciones ya aprobadas sobre la cuestión; pero aceptamos este planteo solamente como una consideración preliminar del problema, que deberá ser seguida de un estudio amplio de otras medidas que pongan fin a la situación creada en Rhodesia por la declaración unilateral de independencia hecha por la minoría racista de Rhodesia del Sur.

42. La posición del Gobierno argentino quedó claramente fijada en los debates que han tenido lugar en los últimos años en la Asamblea General sobre este tema. Posteriormente, y en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo, la Argentina ha ratificado su posición en dos comunicaciones a las Naciones Unidas, una del 18 de enero de 1966 (S/7094) y otra del 15 de marzo (S/7094/Add.1), en las que informa sobre medidas que su Gobierno ha adoptado al respecto. En la primera de esas comunicaciones se transmite la decisión del Gobierno

argentino de dar cumplimiento a las resoluciones 2020 (XX) de la Asamblea y 217 (1965) del Consejo de Seguridad. En la segunda se transcribe el texto del decreto No. 1196, de 18 de febrero de 1966, en el cual se dispone la suspensión de toda relación comercial con Rhodesia del Sur. En los fundamentos del decreto se expresa que la Argentina da su apoyo a las citadas resoluciones por ser Miembro de las Naciones Unidas y porque ese apoyo interpreta fielmente la tradicional actitud argentina ante situaciones que son incompatibles con los principios de la libre determinación y de la igualdad de derechos de todos los pueblos. Se agrega que la Argentina ha afirmado en los organismos internacionales que toda discriminación racial es profundamente contraria a los sentimientos de justicia de los pueblos americanos, y finalmente se da como fundamento que “es necesario cumplir cabalmente con los compromisos asumidos”.

43. Es reconfortante para nosotros ver que más de 60 Estados Miembros han declarado formalmente su respeto y su decisión de dar cumplimiento a esas resoluciones. Interpretamos la actitud del Gobierno del Reino Unido como concordante con esas posiciones, y nos enteramos con satisfacción que mantiene el firme deseo de llevar adelante las disposiciones de la resolución 217 (1965) del Consejo. Mi Gobierno ha prestado especial atención a este asunto, considerando que era un importante paso positivo en relación con las conclusiones expuestas en el comunicado que cerró la reunión de Primeros Ministros del Commonwealth celebrada en Lagos el 11 y 12 de enero de 1966.

44. Pero, es con pesar que lo decimos, que a cinco meses de la resolución del Consejo y a tres meses de la citada declaración de los Primeros Ministros, los resultados son aún muy limitados, y siendo limitados, se nos presenta ahora la posibilidad, aun peor, que comencemos a marchar para atrás si una de las disposiciones que aunque no perfectamente se venía cumpliendo — el embargo de petróleo — se ve ahora pública y abiertamente violada con la participación de varios Estados Miembros de las Naciones Unidas.

45. Por estas razones, mi delegación ha considerado con mucho interés y espíritu favorable el proyecto de resolución presentado por la delegación del Reino Unido aun reconociendo que cubre solamente un aspecto muy parcial y limitado del problema de Rhodesia.

46. Las enmiendas que nos han presentado esta mañana las delegaciones de Malí, Nigeria y Uganda amplían los alcances de la posible acción del Consejo, y varias de sus disposiciones son totalmente aceptables para la delegación argentina. Nos referimos a las enmiendas al preámbulo y al nuevo párrafo que se propone a continuación del párrafo 3, en el que se formula un llamamiento al Gobierno de Sudáfrica para que tome las medidas necesarias para evitar el aprovisionamiento de petróleo a Rhodesia del Sur [S/7243]. Las informaciones periodísticas y varios párrafos del documento preparado por la Secretaría sobre la cuestión de Rhodesia del Sur¹, como los párrafos 294, 297, 298, 303 y 304, entre otros, justifican la inclusión del nuevo párrafo dispositivo que ahora se propone.

¹ Documento A/AC.109/L.264.

47. En cambio, el texto con que se aspira a enmendar el párrafo 5 del proyecto de resolución del Reino Unido nos crea dificultades, pues resulta demasiado amplio en sus términos. Podemos aceptar el párrafo 5 del proyecto del Reino Unido únicamente porque define y limita la autorización para utilizar la fuerza pero, por principio, cualquier resolución, bajo los términos del Capítulo VII de la Carta, y especialmente bajo los términos del Artículo 42, debe ser aprobada, en nuestra opinión, únicamente en casos muy extremos. Para la Argentina, tal disposición debe ser restrictiva y aplicable únicamente a casos bien definidos y limitados.

48. Las mismas dificultades se nos presentan para los nuevos párrafos 6 y 7 propuestos en las enmiendas de las delegaciones africanas. El párrafo 6 que se propone sería aceptable para nosotros si se evitara la mención del Artículo 42 de la Carta.

49. Respecto al párrafo 7, estamos de acuerdo con las ideas que lo inspiran, pero va demasiado lejos al poner tan amplio poder en manos de un gobierno, dándole posibilidades de actuar unilateralmente. Preferimos — y esperamos que los autores de las enmiendas puedan aceptar nuestra sugerencia — que en su lugar se haga una reiteración del párrafo 5 de la resolución 217 (1965) del Consejo de Seguridad, de 20 de noviembre de 1965, que me permitirá leer una vez más:

“Exhorta asimismo al Gobierno del Reino Unido a que tome todas las medidas apropiadas que resulten eficaces para eliminar la autoridad de los usurpadores y poner fin inmediatamente al régimen de la minoría en Rhodesia del Sur.”

El propósito de aquel texto de la resolución 217 (1965) y el de la actual enmienda es el mismo y sus resultados podrían ser también idénticos, pues queremos hacer fe de las declaraciones de la delegación del Reino Unido, pero existiría la ventaja de ser un texto ya aceptado por el Consejo y no provocaría las dificultades del transcrito párrafo del documento S/7243.

50. Es decir, que estas enmiendas que nos presentan las delegaciones africanas podrían llegar a ser aceptables para la delegación argentina con algunos cambios importantes, pero no fundamentales, en su redacción.

51. Al concluir esa declaración, queremos reservarnos el derecho de intervenir nuevamente si se presenta la oportunidad, sobre el fondo de la cuestión de Rhodesia, una situación que, sin lugar a dudas, constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que obliga a una acción sin mayor demora del Consejo de Seguridad.

52. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el representante de Sierra Leona.

53. Sr. COLLIER (Sierra Leona) (*traducido del inglés*): Sr. Presidente, quiero empezar agradeciendo al Consejo de Seguridad por su conducto por dar a mi delegación la oportunidad de intervenir en este debate. Quiero también aprovechar esta ocasión de felicitarlo, Sr. Presidente, por asumir las funciones de Embajador de su país ante las

Naciones Unidas y de representante de su país en el Consejo de Seguridad. Quiero congratularlo por la dignidad con que ha desempeñado el cargo, y expresar nuestra confianza de que seguirá desempeñando sus funciones con la misma distinción.

54. Una vez más la desgraciada situación de Rhodesia del Sur se encuentra ante el Consejo de Seguridad. Gracias a las continuas vacilaciones y a la negligencia del Gobierno del Reino Unido, Rhodesia del Sur sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. La atención de una humanidad desorientada se centra de nuevo sobre el infortunio del pueblo indígena de cuatro millones de zimbabwes, cuyo destino el Gobierno británico dejó en manos del insensato Ian Smith.

55. Hace apenas unos días, en el Comité Especial sobre colonialismo — el Comité de los Veinticuatro² — cuando este asunto de Rhodesia fue examinado como asunto de carácter prioritario, la delegación británica se negó a apoyar el consenso que leí en nuestra sesión del 6 de abril de 1966³, y que el representante de la URSS tuvo a bien mencionar. En esa declaración se pedía en términos muy claros que el Consejo de Seguridad tomara medidas que requirieran el uso de la fuerza en virtud de los Artículos 41 y 42 de la Carta de las Naciones Unidas, ya que las medidas ya adoptadas por los británicos habían resultado inadecuadas.

56. Con el cinismo que la caracteriza, la delegación del Reino Unido aquí en Nueva York, luego de asumir una postura de no cooperación con esta exhortación del Comité Especial, y aún después de haberse dirigido a mí en mi calidad de Presidente de ese Comité, con su estilo diplomático tan peculiar, indicando que no pensaba que fuera el momento oportuno para adoptar una resolución que pedía la acción del Consejo de Seguridad, se encuentra — esta misma delegación del Reino Unido — al día siguiente mismo adoptando una actitud de urgencia, corriendo de aquí para allá, haciendo declaraciones solemnes, sentándose y dejándose de sentar, para dramatizar ante todos los que la observaran su pretendida ansiedad por la urgente acción del Consejo de Seguridad. Lo que hace más impresionante todo ese episodio es el hecho de que el 6 de abril de 1966, cuando la delegación del Reino Unido hizo una declaración en nuestro Comité, después de haber hablado conmigo como ya lo conté, ya los hechos relativos a los petroleros era conocidos por la delegación. No sobrevino ningún elemento nuevo al día siguiente para justificar el estallido repentino de energía y preocupación por el destino de Rhodesia del Sur. De hecho, nos hemos acostumbrado a ver a la delegación del Reino Unido haciendo lo indecible para quitarle al asunto de Rhodesia la menor nota de urgencia. Hoy en cambio escuchamos al representante del Reino Unido informándonos de que si hay demoras en adoptar este proyecto de resolución la responsabilidad por la continuación del régimen de Ian Smith incumbirá a los causantes de esa demora.

57. ¿A qué viene toda esa urgencia, vamos a ver? La delegación del Reino Unido está procurando desviar la

² Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

³ Véase documento A/AC.109/SR.401.

atención de los problemas reales que rodean la cuestión de Rhodesia hacia ese incidente menor de la presencia de petroleros cerca de Beira, como si no hubiera sabido desde hace bastante tiempo que esos petroleros estaban en camino, y que muchos otros petroleros habían estado suministrando petróleo a Rhodesia del Sur. ¿Por qué pues tanto ruido, tanto clamar acerca de este incidente en particular? Podemos preguntarnos por qué el Gobierno británico prefirió hacer capital de este incidente en este ambiente tan proclive a la publicidad, cuando hay amplias pruebas de que este suceso no es una infracción aislada del supuesto embargo británico del petróleo para Rhodesia; cuando en realidad el oleoducto en cuestión es de propiedad de una compañía británico-portuguesa, entre cuyos directores se encuentran personas que ocupan altas posiciones en Gran Bretaña, y cuando los dos tercios de sus acciones pertenecen a británicos.

58. También es posible preguntarse por qué los británicos eligieron para su desafío el pobrecito Portugal, un país con el cual su comercio es insignificante en comparación con la inversión de tres mil millones de dólares que los británicos tienen en Sudáfrica. Quizás lleguemos entonces a la conclusión de que es más conveniente y seguro para los británicos, con fines teatrales y otros propósitos publicitarios y aun por razones financieras, demostrar entusiasmo por imponer sanciones contra el pobre Portugal y no contra Sudáfrica, mucho más culpable, que es empero socio de los británicos, con quien tienen más estrechas relaciones comerciales y de las otras. Será interesante ver qué nuevos ardides pondrán en juego los británicos en el trato con sus otros amigos íntimos, los australianos, que declararon su renuencia a imponer sanciones económicas contra Rhodesia del Sur.

59. No es de extrañar que sus buenos amigos de la OTAN, los portugueses, hayan declarado en un comunicado de prensa de la misión permanente de Portugal ante las Naciones Unidas el 7 de abril de 1966 que:

“En lo que se refiere al caso concreto arriba mencionado, el Gobierno portugués desea señalar que se trata de un buque griego, que enarbola pabellón griego, que está mandado por un capitán que se supone ser de esa misma nacionalidad y que transporta petróleo que se dice pertenecer a una compañía sudafricana. Abiertamente y sin engaños, el buque petrolero cruzó toda esa gran zona intensamente patrullada por las fuerzas aeronavales británicas allí concentradas, las cuales, aunque interceptaron el buque enviando dos oficiales a bordo, no consideraron procedente o deliberadamente no quisieron impedirle que siguiera su rumbo.”

En efecto, se informa de buena fuente que el capitán británico indicó al capitán del *Joanna V* cómo entrar al puerto de Beira. El comunicado portugués continúa:

“Las poderosas fuerzas aeronavales británicas, pese a que evidentemente tenían medios adecuados para ello, prefirieron no impedir la llegada del referido buque petrolero, y ello por razones que sólo pueden ser apreciadas por el Gobierno británico.”

Hay que confesar que en ciertas circunstancias hasta se puede simpatizar con los portugueses, particularmente cuando se les hace servir de chivos emisarios.

60. Cuando en noviembre del año pasado el Sr. Smith proclamó unilateralmente la independencia, creando así una situación peligrosa para la comunidad internacional y justificando con ello todos los temores de los países africanos y muchas resoluciones de las Naciones Unidas, el Gobierno británico nos aseguró aquí en las Naciones Unidas y en otras partes que las medidas, las sanciones, que se proponían adoptar resolverían el problema sin lugar a dudas. Todos nos conocemos de memoria a esta altura la famosa declaración del Primer Ministro Harold Wilson en la Conferencia de Primeros Ministros del Commonwealth en Lagos, cuando afirmó que las medidas que su Gobierno estaba tomando acabarían con el régimen de Smith en cuestión de “semanas y no meses”. En cambio, hemos vivido presenciando durante meses el florecimiento del régimen de Smith. En efecto, parece tener tanto petróleo que se informa que tendrá que suspender el aprovisionamiento.

61. El Gobierno británico fue advertido repetidas veces por nuestro Primer Ministro, Sir Albert Margai, y por otros primeros Ministros del Commonwealth, que las sanciones contra Rhodesia del Sur no serían nunca eficaces sin el uso de la fuerza, por limitada que fuese, contra Ian Smith. La Organización de la Unidad Africana ha repetido esta advertencia y ha exhortado a los británicos a usar la fuerza. Es más, las Naciones Unidas, en muchas de sus resoluciones, hicieron lo propio. Pero con calculado desdén, los británicos rechazaron esa idea repetidas veces, en tanto que los millones de indígenas negros continúan sufriendo el trato más humillante e indigno por parte de Smith, y sus líderes languidecen en la cárcel. Supongo que los británicos esperan nuestro agradecimiento por llegar por fin a la conclusión de que el uso de la fuerza, por limitado que fuese, es en su demorada opinión, inevitable.

62. Resulta penoso recordar que ya el 5 de noviembre de 1965 la Asamblea General invitó (resolución 2022 (XX)) al Reino Unido a emplear todas las medidas necesarias, inclusive la fuerza militar, para derrocar al régimen racista en Rhodesia y establecer un gobierno que refleje genuinamente la voluntad de todo el pueblo de Zimbabwe. Posteriormente sobrevino la resolución 217 (1965) del Consejo de Seguridad del 20 de noviembre de 1965, en la cual entre otras cosas, se exhortaba al Gobierno del Reino Unido a “que tome las medidas apropiadas que resulten eficaces para eliminar la autoridad de los usurpadores y poner fin inmediatamente al régimen de la minoría en Rhodesia del Sur”.

63. Era razonable pensar que si el Reino Unido tenía seriamente la intención de derrocar al régimen de Smith hubiera hallado en esa resolución el mandato para hacerlo. Después de todo, Rhodesia es responsabilidad de los británicos; bastantes veces nos lo han recordado ellos mismos. Pero lejos de cumplir estas resoluciones de las Naciones Unidas, convencido de que las medidas que estaba tomando resolverían el problema, el Reino Unido permitió que el régimen de Smith prosperara y floreciera. No debiera ser una sorpresa para los británicos que, sin el uso de la fuerza, el petróleo entrara en Rhodesia y que los petroleros como el *Joanna V* y el *Manuela* llevaran petróleo a Beira. Se les había advertido — si es que no lo sabían ya — que ello ocurriría. Como sostuve en mi declaración ante el Comité

de los Veinticuatro el otro día, ha habido muchos informes convincentes sobre las actividades de los portugueses y sudafricanos en busca de petróleo para Rhodesia. Observamos el silencio conveniente de los británicos sobre la participación sudafricana que, según se dice, desborda ampliamente el marco de una simple amenaza de infracción de que se habla en el proyecto de resolución.

64. ¿Qué requiere en realidad ese proyecto de resolución? Vemos por fin a los británicos muy preocupados por los informes de que se pueden recibir grandes cantidades de petróleo como resultado de la llegada de un petrolero a Beira y la proximidad de otro petrolero que puede conducir a la reapertura del oleoducto de la Companhia do Pipeline Moçambique Rodésia con la anuencia de las autoridades portuguesas. El proyecto de resolución presentado por el Reino Unido es de una patética insuficiencia. ¿Qué valor tiene aislar este incidente particular del contexto general de un problema más amplio, a saber, si no habría que exhortar a esta altura al Consejo de Seguridad a imponer sanciones obligatorias en virtud de los Artículos 41 y 42 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas? Que le guste o no, ya que acuden al Consejo de Seguridad, los británicos deberían reconocer, aunque fuese a regañadientes, la exactitud de la información de muchos de nosotros que, en otros órganos de las Naciones Unidas, habíamos declarado que el problema de Rhodesia no se arreglaría sin el uso de la fuerza. Los británicos lo negaron antes, pero henos aquí hoy que se nos pide exactamente eso: usar la fuerza, por limitada que sea, en el caso de un barco pequeño, contra una potencia europea pequeña. No tenemos interés en gestos huecos; estamos interesados en que se acepten de principios fundamentales. Este tipo de engaños carece de valor alguno.

65. Si el Gobierno británico tiene la seria intención de derrocar al régimen de Rhodesia, no tendrá ninguna dificultad en aceptar las enmiendas presentadas por Malí, Nigeria y Uganda destinadas a que el Gobierno sudafricano cese de suministrar petróleo a Rhodesia del Sur y a que el Gobierno del Reino Unido impida por todos los medios, incluyendo el uso de la fuerza, el transporte a Rhodesia del Sur no sólo de petróleo sino también de otras mercaderías, y no solamente en casos aislados y menores como los de la presente queja que se refiere a barcos como el *Joanna V* y el *Manuela*.

66. Nosotros los africanos fuimos sermoneados por los británicos a menudo desde el pedestal de su grandeza de alma acerca de su sentido de responsabilidad hacia todos los seres humanos sobre los cuales ejercen su dominio. Sin embargo, para su vergüenza, traicionaron la confianza de cuatro millones de negros de Rhodesia del Sur. El proyecto de resolución del Reino Unido no expresa ningún resque-
mor sobre el destino de esos millones de personas. No se habla sino del "régimen ilegal de Rhodesia del Sur". Muy oportunamente el Reino Unido deja de lado el problema principal, o sea que las Naciones Unidas han pedido a los británicos en numerosas resoluciones la abolición de la Constitución de 1961 y su reemplazo por una constitución justa y equitativa desde el punto de vista de la mayoría aplastante de habitantes de ese Territorio. Si nos atenemos a las exigencias elementales de la democracia, a los principios y valores que tanto nos predicaron los ingleses y

sus amigos, no deberíamos olvidar jamás que la crisis de Rhodesia del Sur se ha agravado, como lo reconocen los propios británicos, por el acto demencial emprendido por el Sr. Ian Smith proclamando unilateralmente la independencia en ese país. Es lamentable comprobar que ninguno de los que tanto se inquietaban, no hace mucho, por la suerte de algunos centenares de blancos en el Congo, cuando los creían en peligro en manos de los negros, han permanecido muy silenciosos, con respecto a la suerte de esos cuatro millones de africanos que corren un peligro mayor entre las manos del racista blanco Ian Smith y sus cohortes. Esta es la misma gente que se complace tanto en hablar de la civilización y de los grandes principios. Que reconozcan pues ahora que la situación que existe en Rhodesia es muy grave y urgente y constituye un desafío a la democracia y a la civilización de nuestra época. Si están dispuestos a hacerlo, nosotros no tendremos ninguna dificultad en votar a favor de los proyectos de enmienda de Malí, de Nigeria y de Uganda.

67. Sr. MATSUI (Japón) (*traducido del inglés*): Sr. Presidente, quisiera antes que nada expresarle nuestra calurosa bienvenida en nombre de la delegación japonesa. Estoy convencido que bajo su dirección y gracias a sus eminentes méritos personales el Consejo hará progresos significativos en su labor.

68. Dada la urgencia de este asunto, no deseo demorar la labor del Consejo por una cuestión de procedimientos. Pero antes de manifestar el punto de vista de mi delegación sobre el asunto que nos ocupa me siento obligado a decir que, a pesar de la evidente urgencia del asunto tratado por el Consejo, se dejaron pasar dos días antes de convocarlo. Retardo que nos causa serias inquietudes, y el temor de estar creando un precedente lamentable para el buen funcionamiento del Consejo.

69. La cuestión de Rhodesia del Sur es muy lamentable. Durante algunos años las Naciones Unidas vienen encarando este problema delicado y difícil, que se hizo aún más serio y grave después de la declaración unilateral de independencia del régimen de la minoría en Rhodesia del Sur. Para hacer frente a la situación, el Consejo de Seguridad aprobó, el 20 de noviembre de 1965, la resolución 217 (1965) en la cual se encarecía el establecimiento de un embargo sobre el petróleo y sus productos.

70. De conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad, el Gobierno japonés, igual que muchos otros gobiernos, aplicó escrupulosamente las diversas medidas tendientes a poner un fin al régimen ilegal minoritario de Rhodesia del Sur. Entre éstas figura el embargo sobre el petróleo y sus productos que ha sido específicamente avalado y apoyado por gran número de Estados Miembros.

71. Mi delegación ha seguido con gran preocupación la evolución reciente de los sucesos en Rhodesia del Sur y en particular hemos visto con creciente inquietud los incidentes alarmantes de estos últimos días. Según las informaciones que nos proporciona el representante del Reino Unido, parecen existir tentativas deliberadas de burlar el embargo sobre los suministros de petróleo y sus productos destinados a Rhodesia.

72. Si esas tentativas de burlar el embargo tuvieran éxito, constituirían una seria violación del espíritu y de la letra de

la resolución 217 (1965) y serían sin duda seguidas por otras tentativas similares. El resultado no podrá tener otro efecto que hacer inoperante la resolución del Consejo, y aun de incapacitar al Consejo para hacer frente al grave problema de Rhodesia.

73. Ante esta situación tan inquietante, mi delegación está convencida de la necesidad de adoptar medidas urgentes y enérgicas para poner fin de inmediato a esos intentos de anular el objetivo de la resolución del Consejo, y para impedir que se agrave más la situación.

74. El intermediario más indicado para una acción de este género es el Gobierno del Reino Unido, que tiene responsabilidades particulares en este asunto y que viene afirmando sin cesar su intención de reprimir la rebelión en Rhodesia del Sur mediante sanciones apropiadas apoyadas por otros Gobiernos. La cuestión de Rhodesia del Sur es primordialmente de competencia del Reino Unido. Mi delegación entiende que el Consejo de Seguridad debería apoyar al Gobierno del Reino Unido en este grave y urgente asunto, y poner todo el peso de su autoridad detrás de ese Gobierno en sus esfuerzos por impedir que los petroleros entreguen a Rhodesia petróleo por vía de Mozambique. Por estas razones mi delegación apoyará el proyecto de resolución del Reino Unido.

75. Pasando al proyecto de enmienda presentado por Malí, Nigeria y Uganda, mi delegación entiende que se requiere un estudio cuidadoso para hacerse una idea clara de las consecuencias que entrañarían medidas imperativas tan completas y de tan vasto alcance como las que se han propuesto.

76. Mientras tanto, el Consejo encara una situación concreta referente a Rhodesia, situación a nuestro modo de ver de la mayor gravedad y urgencia. Si el Consejo no toma de inmediato medidas para hacerle frente, su autoridad y su eficacia, sin hablar de su prestigio, quedarán debilitados en tal grado que se corre el riesgo de comprometer seriamente los principios que defienden las Naciones Unidas respecto a Rhodesia.

77. Sr. EL-FARRA (Jordania) (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad se reúne nuevamente para examinar la cuestión de Rhodesia del Sur. Resulta evidente pues que nuestra decisión de noviembre último no era suficiente. No surtió los efectos que esperábamos; por el contrario, suscitó una especie de mercado negro entre muchos hombres de negocios. Es así como Rhodesia ha tenido acceso siempre a los mercados extranjeros para sus importaciones, y continúa encontrando salidas para sus exportaciones, particularmente el tabaco. Siendo así, se trata de saber qué remedios nos quedan. ¿Es suficiente ocuparse únicamente del caso de uno o más petroleros con destino a Beira, portadores de importantes cantidades de petróleo al régimen ilegal de Rhodesia? ¿O es más realista presentar al Consejo, amén de ésta, una solución más realizable, más eficaz y más concreta?

78. Por supuesto que los miembros del Consejo pueden aprender de su propia experiencia. Fueron las actitudes conciliadoras e indecisas de ciertos miembros del Consejo con respecto al grupo de Ian Smith las que fortalecieron a

su régimen ilegal. Lo que hace falta ahora es algo más que simples quejas acerca de uno u otro método de contrabando. Hay que buscar un remedio de mayor alcance que ponga a salvo el prestigio y la dignidad de este Consejo, del cual el Reino Unido es miembro permanente.

79. Es evidente que la ineficacia de las medidas adoptadas ha servido para beneficiar al régimen ilegal, confirmando que teníamos razón al temer que el grupo de Ian Smith pudiera continuar usurpando el poder impunemente. Ha consolidado la posición de ese régimen ilegal a los ojos de la minoría blanca y no ha privado del poder a la camarilla de Ian Smith.

80. El Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido explicó ante este Consejo en noviembre pasado (sesión 1259) que era imprescindible la adopción de medidas inmediatas si se quería suprimir el régimen ilegal, y que si el Consejo continuaba sin llegar a una decisión ello sería un factor de aliento para el régimen de Salisbury.

81. Es cierto que adoptamos una decisión, pero era demasiado débil y ¿dónde estamos ahora? Se puede afirmar con certeza que la falta de firmeza del Consejo fue la que creó la situación con la que nos enfrentamos ahora. En noviembre pasado nuestra posición era clara: el Consejo debía autorizar el uso de la fuerza en caso necesario. Si el grupo de Ian Smith alteró la estructura constitucional por la fuerza, el Consejo tiene ciertamente la facultad de requerir el uso de la fuerza a fin de proteger y salvar al régimen legal y el orden constitucional, y se espera que lo haga.

82. Nosotros vamos más lejos y decimos que el Gobierno del Reino Unido tiene el mismo derecho constitucional; este es el nudo mismo del asunto que debemos desentrañar. La resolución de noviembre pasado era permisiva, y su resultado fue el empeoramiento de la situación. Como la actitud débil del Consejo de Seguridad no resolvió la cuestión, sino más bien fortaleció la posición de los usurpadores, entendemos que se impone una medida más enérgica. Seguimos opinando que el Consejo debería invocar el Capítulo VII de la Carta.

83. Hemos manifestado ya que para invocar el Capítulo VII debemos, según el Artículo 39, determinar primero si hay o no un quebrantamiento de la paz en el sentido de la Carta. Esto, como ya lo manifestamos, es hecho comprobado. El nuevo suceso aporta amplias pruebas de que hay una situación peligrosa que amenaza a la paz, y yo quisiera reafirmar nuestra creencia de que la situación explosiva y cada vez más grave en Rhodesia del Sur reclama una acción más eficaz.

84. El proyecto de resolución presentado por el Reino Unido, después de mencionar al petrolero llegado a Beira y la proximidad de otro petrolero, sostiene en el párrafo 1 clave que la situación resultante constituye una amenaza para la paz. Al hacerlo, el Reino Unido sitúa la cuestión dentro del alcance del Capítulo VII, pero una vez más el Reino Unido no ha ido bastante lejos.

85. Debe quedar bien en claro que la amenaza a la paz no proviene, repito, no proviene de la llegada de un petrolero a Beira o de la proximidad de otro petrolero. Estas no son

más que manifestaciones marginales del problema principal, que constituye en sí mismo una amenaza a la paz. Si nos ponemos de acuerdo sobre este clarísimo distingo entonces adoptaremos medidas más amplias, tal como lo prescribe la Carta en su Capítulo VII.

86. Quizás ciertos sucesos internos del Reino Unido no permitieron al Gobierno británico asumir una posición más fuerte hacia el régimen ilegal de Rhodesia en noviembre último. No encontramos justificación hoy para nuevas vacilaciones y confiamos en que el Reino Unido vislumbrará el camino de su responsabilidad hacia el pueblo de Rhodesia y la familia de las naciones.

87. Estas son las observaciones que mi delegación quería formular en este momento. Entendemos que las enmiendas presentadas por Malí, Nigeria y Uganda mejoran al proyecto de resolución del Reino Unido y responden a los puntos que hemos planteado.

88. Sr. SEYDOUX (Francia) (*traducido del francés*): Señor Presidente, quisiera expresarle primero, ya que es la primera vez que se sienta con nosotros, las sinceras felicitaciones de la delegación francesa. Sus méritos personales, la experiencia adquirida en las importantes funciones desempeñadas en Washington, su idealismo y sentido práctico, el espíritu de generosidad que nos aporta desde África, nos aseguran que su cooperación en los trabajos del Consejo de Seguridad nos será muy útil. Ocurre también que le corresponde inaugurar su gestión en las Naciones Unidas desde el sillón de Presidente del Consejo. Mi delegación le desea el mayor éxito, en beneficio de su país, al cual Francia está vinculada desde hace muchos años, como también para beneficio de África y de nuestra Organización.

89. En vista de que varios miembros se han referido a las condiciones en las que había sido fijada la fecha de esta reunión, me limitaré a recordar que la delegación francesa había dado su asentimiento a una reunión del Consejo de Seguridad para el 7 de abril, sin perjuicio de la posición que adoptaría en el curso del debate. Ese era y sigue siendo el sentir de mi delegación.

90. Dicho lo cual, vuelvo a la cuestión por la que ha sido convocada esta sesión. Se nos ha presentado en primer lugar un proyecto de resolución del Reino Unido. Ese texto, si hemos de analizarlo, se funda en el hecho de que el mecanismo de las sanciones económicas destinadas a derrocar la administración de Smith, quedaría en peligro con la llegada de uno o varios petroleros de nacionalidad mal determinada a Beira. A juicio del Reino Unido, el hecho debe impulsar al Consejo de Seguridad a declarar que la situación así creada constituye ahora una amenaza a la paz internacional. Siguiendo ese razonamiento lógico el Consejo, una vez comprobada tal amenaza, debería adoptar a base del Capítulo VII, diversas medidas que los Gobierno — algunos de ellos específicamente designados — deberán aplicar, mientras que al mismo tiempo el bloqueo parcial sería aplicado por el Reino Unido.

91. La posición de la delegación francesa con respecto al régimen del Sr. Smith ya ha sido delineada. Yo mismo he señalado aquí, el 12 de noviembre de 1965, que el

Gobierno francés rechazaba totalmente la decisión unilateral que se acababa de tomar en Salisbury y que no tenía la menor intención de reconocer su validez (sesión No. 1258). Mi Gobierno, que ha llevado a cabo un difícil proceso de descolonización, mantiene una oposición fundamental a la discriminación racial. No ha reconocido al régimen que se ha instalado en Salisbury, ni mantiene con él ninguna relación diplomática. Para Francia, el territorio de Rhodesia es de la exclusiva incumbencia del Gobierno británico. Esa consideración fundamental es la que determina nuestra posición con respecto a las medidas por las cuales debe solucionarse la crisis de Rhodesia y que marca los límites de la intervención de las Naciones Unidas en este asunto.

92. Siendo a nuestro parecer esta crisis un asunto interno de los británicos, incumbe pues al Gobierno británico — como lo afirma él mismo por lo demás — tomar las medidas con arreglo a las circunstancias. Cada vez que ese Gobierno adoptó semejantes medidas, pudo contar con la cooperación de las autoridades francesas. Como la acción británica se desarrolló principalmente en el dominio económico, Francia puso en vigor, como algunos otros países, las decisiones correspondientes. Este método que conjuga una acción esencialmente británica con un apoyo adecuado por parte de los demás países, nos parece el único razonable.

93. Puede presentarse la duda entonces sobre lo apropiado o no del apoyo así obtenido por el Gobierno de Gran Bretaña de las Potencias, sobre el apoyo que las Naciones Unidas podrían aportarle en la obtención del mismo. Salta a la vista en efecto que Gran Bretaña no está satisfecha con la cooperación de ciertos Estados. Estamos todos de acuerdo en que el problema es internacional, pero, por importante que sea, pensamos que sería artificial y por ende sin fundamento invocar al respecto — el caso concreto que tenemos entre manos nos da pruebas de ello — las disposiciones del Capítulo VII de la Carta.

94. Así pues, en el momento actual, el único problema auténticamente internacional no constituye una amenaza a la paz, en tanto que el importante problema de Rhodesia que es su causa profunda y fundamental es un asunto interno británico y no afecta, en consecuencia, más que la responsabilidad del Gobierno británico.

95. En esas condiciones, la delegación de Francia no puede apoyar ningún texto que procure afirmar que existe una amenaza a la paz de resultados de una situación internacional cuya verdadera naturaleza he intentado definir.

96. Sr. TARABANOV (Bulgaria) (*traducido del francés*): No quiero dejar de manifestarle, en esta primera sesión del Consejo de Seguridad que usted preside Sr. Presidente, las felicitaciones más calurosas de la delegación de la República Popular de Bulgaria. En su persona saludamos no solamente al diplomático experimentado de un gran país africano con el cual Bulgaria mantiene lazos de amistad y de cooperación, sino al mismo tiempo un representante eminente de los países independientes de África, llamados a desempeñar un papel importante en las Naciones Unidas y en el Consejo de Seguridad. Estamos seguros de que su gran experiencia y cualidades de diplomático son la mejor garantía de que cumplirá cabalmente la labor que le ha sido asignada por

primera vez, con su ingreso al Consejo de Seguridad como representante de Malí, la de presidir el Consejo. La delegación de la República Popular de Bulgaria le prestará toda su cooperación en el desempeño de sus funciones y de sus importantes responsabilidades durante su presidencia.

97. Ello me lleva a un asunto planteado últimamente por ciertas delegaciones y que, según parece, ha tenido su repercusión durante las últimas 48 horas. Se trata de la cuestión de procedimiento planteada aquí por ciertas delegaciones y que fue también el tema de las cartas de algunas otras.

98. En su intervención de hoy, uno de los representantes — se trata, si no me equivoco, del representante de los Estados Unidos — pidió [1276a. sesión] que los miembros del Consejo de Seguridad consideraran de una manera práctica las cuestiones aquí planteadas, sobre todo cuando se trata de casos de procedimiento tan importantes y también de asuntos tan graves como el de Rhodesia del Sur. Estamos de acuerdo con el representante de los Estados Unidos en que estos asuntos deben ser examinados con objetividad. Pero seguidamente nos formulamos la pregunta: ¿era realmente objetivo por parte de ciertas delegaciones querer crear durante 48 horas, con *sit-ins* y *sit-outs* aquí, una impresión en la opinión internacional que no responde a las verdaderas intenciones de las delegaciones que presentaron la cuestión ante el Consejo de Seguridad? ¿Era serio por parte de esos representantes que saben muy bien lo que entraña la cuestión de Rhodesia, que tienen la responsabilidad por esa cuestión, y que son por lo demás responsables de los últimos sucesos ocurridos, venir a ofrecer un espectáculo en las Naciones Unidas, por la prensa, la televisión, etc.? ¿Es esa la manera de debatir semejante cuestión, que interesa por cierto al mundo entero y repercute al mismo tiempo en los procedimientos de las Naciones Unidas?

99. En vista de que otras delegaciones se ocuparon de la cuestión de una manera magistral, no quisiera volver sobre los artículos del reglamento provisional o sobre los Artículos de la Carta. Pero no creo realmente que ello sea la mejor manera de servir los intereses de las Naciones Unidas.

100. Dicho esto, y no queriendo detenerme más en esta cuestión de procedimiento, permítaseme exponer tan brevemente como sea posible la posición de mi gobierno sobre la cuestión y sobre ciertos aspectos de ella que se presentaron aquí a última hora.

101. La posición del Gobierno de la República Popular de Bulgaria sobre la liquidación del colonialismo es bien conocida. El Gobierno búlgaro lleva a cabo una política cuyo fin es ayudar a los movimientos de liberación nacional en todos los países que se encuentran bajo el yugo colonial, y sobre todo en los países africanos, a fines de que puedan liberarse lo más pronto posible y organizarse como Estados independientes. Tal política tiene por fin igualmente ayudarles a crear una economía nacional sana y a oponerse con todas sus fuerzas a las tendencias neocolonialistas que tratan de imponerse en esos países, bajo toda forma posible. En lo relativo a Rhodesia del Sur y al régimen de la minoría blanca que se ha instalado en ese país, el Presidente del Consejo de la República Popular de Bulgaria ha definido la

posición de nuestro país de una manera muy clara. Ha dicho:

“El pueblo y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria condenan la falsa independencia proclamada unilateralmente por el gobierno racista de la minoría blanca colonialista en Rhodesia del Sur. Apoyamos las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y por la Organización de la Unidad Africana, que se proponen impedir la creación de un segundo Estado racista en Africa y garantizar el derecho legítimo de la población africana local.”

102. En este momento el Consejo está convocado para discutir la cuestión de Rhodesia del Sur, y en particular ciertas cuestiones relativas a las sanciones. Habría que tener antes que nada una idea bien clara sobre la manera en que ese problema llegó a su estado actual para poder tomar las medidas que se imponen para resolver la actual situación en ese país, y en especial para poner fin al régimen racista y fascista instalado por la minoría blanca en Rhodesia del Sur. Como todos saben, la instalación de ese régimen en Rhodesia del Sur es consecuencia de la política aplicada por Gran Bretaña en ese país desde su sojuzgamiento por los británicos hasta la instalación del régimen racista de Ian Smith en 1965. Aquí me parece, hay alguna diferencia entre el punto de vista que expongo y determinados pareceres que han sido expuestos durante este debate según los cuales fue apenas en 1961 que se dieron los pasos decisivos para implantar el régimen racista. No es necesario a la altura actual del debate describir todas las fases de esa pretendida política civilizadora conducida con una sutileza extrema para no despertar las sospechas de la opinión pública mundial y de la opinión pública progresista en Gran Bretaña, pero cuyas etapas preveían ese resultado final: el régimen racista, y en una etapa posterior, la reinstalación y la continuación del colonialismo en ese desdichado país, cuyo pueblo valiente lucha con enormes sacrificios por su liberación nacional.

103. Esa política consecuente y sin piedad tuvo en efecto por resultado la instauración del régimen racista. Ha sido desmascarada en las intervenciones de ciertos países africanos que participaron en los debates sobre la cuestión de Rhodesia del Sur el año pasado en el Consejo de Seguridad. Si hubiera que volver sobre esos asuntos, lo haríamos para subrayar la manera implacable, y al mismo tiempo disimulada bajo diferentes disfraces jurídicos y pseudo-humanitarios, en que esa política ha sido aplicada por el Imperio Británico. Es superfluo hacerlo y detenerse en ello para demostrar que así ha ocurrido en efecto.

104. Para darse cuenta de que en Rhodesia del Sur el curso de los acontecimientos fue organizado para alcanzar ese resultado desastroso no es necesario pasar por todas las etapas que ya han sido discutidas aquí. Bastaría con recordar simplemente que en otro país, en un caso parecido, una política parecida seguida por la misma potencia, Gran Bretaña, terminó también en el establecimiento de un Estado racista, de un Estado que se encuentra ahora al margen de la sociedad internacional contemporánea, aunque sea Miembro de las Naciones Unidas, un Estado donde las teorías racistas y el odio racial están desatados. Lo que representa actualmente la República Sudafricana no es otra cosa que un Estado racista y

fascista; ese es el resultado, si queremos recordarlo, de la política colonial británica que ha recorrido tales caminos tortuosos para hacer de la República Sudafricana lo que actualmente es y lo que se espera que también sea Rhodesia del Sur.

105. Tenemos empero la certeza de que, bajo el poderoso empuje del movimiento de liberación nacional de los pueblos de Africa, la lucha heroica del pueblo de Zimbabwé, ayudado por sus hermanos africanos y por la humanidad progresista en el mundo entero, producirá la liberación de ese país de las garras del colonialismo y del racismo, es decir de las garras de la minoría blanca.

106. En las intervenciones hechas hoy por ciertos representantes oímos que no debía tomarse medidas radicales de conjunto, sino que había que proceder paso a paso, morosamente, para obtener el asentimiento de todos los interesados en la cuestión, para contar con la unanimidad, por así decirlo, y alcanzar resultados que fueron presentados como consecuencia del desmoronamiento del régimen racista.

107. Se nos pidió hoy que añadiéramos una nueva medida a las reclamadas el año pasado por los representantes del Reino Unido. Sin embargo, en noviembre del año pasado, cuando los dirigentes de la minoría racista de Rhodesia del Sur declararon la pretendida independencia de ese territorio de la administración británica, el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido se dirigió al Consejo de Seguridad [1257a. sesión] para pedir el apoyo de los Miembros de las Naciones Unidas en favor de la aplicación de ciertas medidas que, según sus propias declaraciones, permitirían liquidar en algunos meses el régimen racista de Ian Smith. Numerosas delegaciones africanas, asiáticas y otras — entre ellas, la de la Unión Soviética — señalaron en ese momento que las medidas propuestas por el Gobierno británico no tendrían otro efecto que el de rozar apenas el problema en vez de resolverlo. En sus intervenciones, esas delegaciones insistieron marcadamente, si ustedes lo recuerdan, sobre el hecho de que, si el Gobierno del Reino Unido realmente quería imponerse la tarea de liquidar el régimen racista de Ian Smith, era necesario tomar medidas mucho más eficaces, tanto en el plano militar como en el económico. Pero el Gobierno británico que, antes de la declaración de su pretendida independencia por el régimen de Ian Smith, había hecho declaraciones dramáticas sobre la eficacia de las medidas que se tomarían para derribar ese régimen racista, no quiso decidirse sino sobre medidas a medias relativas a la limitación — y yo insisto en la expresión — de las relaciones comerciales y financieras con la minoría blanca de Rhodesia del Sur. No quiso adoptar medidas económicas serias. Se entiende que en su intervención el canciller británico calificó esa acción, esas medidas a medias y sus efectos de formidables, e invitó a los miembros de las Naciones Unidas a que adoptaran a su vez medidas similares, prometiéndonos que darían los resultados deseados en unas pocas semanas.

108. ¿Dónde estamos ahora? Para no contestar a mis propias preguntas, quisiera citar un diario cuya actitud es hartamente amistosa hacia la política del actual Gobierno británico. En un editorial del 7 de abril de 1966, *The New York Times*, bajo el título *Wilson's Rhodesian Dilemma* escribe lo siguiente:

“Pase lo que pase con el *Joanna V*, el Sr. Wilson debe hacer frente al hecho amargo de que el esfuerzo de hacer caer al régimen rebelde blanco de Rhodesia por medio de sanciones es un fracaso. Por ferrocarril y por camiones llegan bastante petróleo y gasolina de Sudafrica para sostener la economía de Rhodesia en marcha, si bien no al nivel más alto”⁴.

Esta es la prueba del fracaso de esa política de medidas a medias y sanciones que no lo son en realidad.

109. En estos momentos, como Uds. saben, tenemos a la vista una comunicación, emitida con mucha propaganda, si lo recuerdan, por la delegación británica, solicitando la convocatoria del Consejo de Seguridad e informándonos de la aparición del petrolero griego *Joanna V* cerca del puerto de Beira. La noticia de la aparición del famoso petrolero fue anunciada el 4 de abril. Sin embargo, para mostrar la seriedad de la presentación de esa petición, hay que decir que el Gobierno británico esperó tres días enteros para solicitar la convocatoria del Consejo de Seguridad, y hace poco, si ustedes se acuerdan, el Presidente del Comité de los Veinticuatro, el representante de Sierra Leona, dijo que el representante británico, cuando se planteó la cuestión en el Comité, respondió que todavía no había llegado el momento de discutir esta cuestión. Sin embargo, el petrolero estaba allí, se le indicaba el camino, se le indicaba cómo entrar en el puerto de Beira.

110. Si los diarios tenían conocimiento de esa comunicación del 4 de abril, ella era conocida seguramente por el Gobierno británico un poco antes y, si éste hubiera querido tomar medidas, tenía medios para hacerlo. ¿Por qué, en el momento en que se conocía la dirección del barco, el Gobierno del Reino Unido no tomó las medidas pertinentes a fin de plantear la cuestión de Rhodesia del Sur en el Consejo de Seguridad? Podría ser porque, en vísperas de Pascua, podíamos celebrar sólo una sesión breve del Consejo en el curso de la cual la resolución presentada por el Reino Unido habría sido adoptada. No hubiéramos tenido que hacer más que volver y presentar la otra mejilla para ser abofeteada por los colonialistas y los racistas blancos.

111. Por cierto, hubiéramos aplaudido cualquier iniciativa del Gobierno del Reino Unido y un cambio de opinión de éste con alivio. La opinión pública mundial también se hubiera felicitado de ello. Las medidas propuestas sin embargo no tuvieron que ser tan benignas como para suscitar dudas sobre el objetivo perseguido. Con un Gobierno nuevo en el poder podía esperarse verlo entrar en acción. La opinión pública mundial se habría sumado a una acción genuina de ese gobierno; pero no hubo tal. Se procura dar a la opinión pública mundial y a la opinión pública británica la impresión de que el Gobierno del Reino Unido emprende una acción; pero hay una contrapartida muy peligrosa en la que me quiero detener un instante.

112. Se le ha dicho repetidas veces al gobierno de Ian Smith que se tomarían medidas; pero en realidad se le aseguró que podía proceder sin temer a una oposición. Se recordará en efecto que en 1965, cuando el Primer Ministro del Reino Unido fue a Rhodesia del Sur, declaró a la

⁴ Citado en inglés por el orador.

minoría blanca que no se tomarían medidas militares contra el régimen racista de ese país. Era una manera de alentarlos.

113. Hoy se presenta al Consejo de Seguridad un proyecto de resolución en el cual no se exponen sino medidas contra un barco que el Gobierno británico podría detener, como ya se ha señalado. O bien el Gobierno británico podría prohibir la descarga en el oleoducto que va hasta Rhodesia del Sur.

114. Nos encontramos pues ante una situación que no puede más que alentar a los racistas blancos y hacerles creer que el Gobierno británico actual — lamentamos tener que decirlo — no estará nunca dispuesto a tomar medidas serias. Hemos pensado que habría algún cambio, pero lamentamos comprobar que no vemos cambio alguno por el momento.

115. Estamos seguros, como lo están los amigos norteamericanos del Reino Unido que apoyan la política general del Gobierno actual de ese país, que las medidas a medias adoptadas, si bien gozan del apoyo del Reino Unido y de algunos de sus aliados, no son suficientes para resolver el problema de la liquidación del régimen racista de Rhodesia del Sur. Es necesario pues, como lo han indicado muchos Gobiernos y delegaciones, que se tomen medidas radicales y eficaces, en conformidad con las diversas resoluciones de la Asamblea General y de otros órganos de las Naciones Unidas.

116. Pensamos entonces que el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido no puede tener otro efecto que el de alentar el racismo en Rhodesia del Sur. Desde luego no nos oponemos a la acción; pero no queremos aceptar una acción que carecería de efecto, una acción que no permitiría resolver el problema. Sostenemos que el proyecto de resolución del Reino Unido no puede constituir una solución al problema.

117. Por el contrario, si las enmiendas propuestas por Malí, Nigeria y Uganda pudieran ser aprobadas, podrían dar resultados positivos dentro de algún tiempo. Por eso nos sentimos muy inclinados a apoyar esas enmiendas.

118. Sr. MARQUES SERE (Uruguay): Señor Presidente, mi delegación le da la bienvenida al Consejo expresándole sus mejores augurios de éxito en sus funciones de Presidente del Consejo y de representante de Malí.

119. No insistiremos sobre la posición de nuestra delegación, que repudia el régimen minoritario e ilegal de Rhodesia del Sur tanto por la base sobre la que ese régimen se ha establecido como por los medios con que ha llegado al poder.

120. En lo relativo al proyecto de resolución presentado por el Reino Unido, que por primera vez sitúa la cuestión en el marco del Capítulo VII de la Carta y preconiza ciertas medidas coercitivas limitadas cuyos efectos son difíciles de evaluar, nos vemos obligados a decir que ese texto requiere un examen a fondo por parte de nuestro Gobierno, que todavía no ha podido enviarnos instrucciones al respecto.

121. Como el proyecto de resolución de que se trata es urgente, aunque preconiza asimismo medidas para el futuro, mi delegación no solicitará un aplazamiento de la votación,

pero se entiende que se verá obligada a abstenerse hasta que reciba instrucciones precisas de su Gobierno.

122. Esta misma posición se aplica al proyecto de enmienda, igual que a cualquier otro proyecto de resolución o de enmienda que pudiera ser puesto a votación antes de que la delegación uruguaya haya recibido sus instrucciones en la materia.

123. Sr. LIU (China) (*traducido del inglés*): En vista de lo adelantado de la hora, y como entiendo que cada minuto cuenta en la situación actual, voy a ser muy breve. Con respecto a la resolución 217 (1965), mi Gobierno ha cumplido escrupulosamente con sus disposiciones, prohibiendo todo comercio con Rhodesia del Sur, incluso la importación de tabaco de Rhodesia, que figura desde hace algunos años entre los productos importados.

124. En cuanto a la cuestión que nos ocupa actualmente, quisiera recordar que en su declaración del 12 de noviembre de 1965 el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido indicó que, con el apoyo pleno de las Naciones Unidas, las medidas económicas puestas en vigor por su Gobierno serían suficientes para “obligar a los autores de ese acto ilegal a comprender que habían ocasionado un grave daño al comercio, a la economía y a la moneda de su país” [1257a. sesión, párr. 33].

125. El Gobierno del Reino Unido está dispuesto a impedir ahora, por la fuerza, en caso necesario, el embarque de petróleo a Beira. Mi delegación entiende que el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido, aunque insuficiente para lo que se precisa en el rápido derrocamiento del régimen minoritario, representa un paso adelante en la dirección señalada por la resolución 217 (1965), y como tal debería contar con el apoyo de todo el Consejo.

126. Las enmiendas presentadas por Malí, Nigeria y Uganda son más amplias en su alcance y más severas en su significado que el proyecto de resolución británico. Puede ser que a la larga las medidas recomendadas por las delegaciones africanas deberán tomarse en consideración, si se quiere liquidar el régimen ilegal de Rhodesia del Sur. Pero mi delegación entiende que a esta altura el Consejo haría bien en adoptar el proyecto de resolución británico para detener inmediatamente las entregas de petróleo a Rhodesia del Sur. Esta medida provisional permitiría responder al sentido de urgencia de la situación, sin perjuicio, se entiende, de otras medidas que pudieran ser recomendadas por otras delegaciones.

127. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Quisiera comunicar a los miembros del Consejo que el representante de Grecia ha dirigido hoy una carta al Secretario General [S/7246] en la que solicita participar en los debates y hace una declaración sobre la cuestión que venimos examinando.

A invitación del Presidente, el Sr. A. J. Phrydas (Grecia) toma asiento a la mesa del Consejo.

128. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el representante de Grecia.

129. Sr. PHRYDAS (Grecia) (*traducido del inglés*): Sr. Presidente, permítame agradecer a usted y a los miem-

bros del Consejo de Seguridad la oportunidad de hacer una pequeña declaración sobre lo que se dijo hoy acerca de Grecia durante los debates.

130. He solicitado la palabra porque el representante de la Unión Soviética declaró que consideraba responsable a Grecia por ciertos casos de transportes de petróleo presumiblemente destinados a Rhodesia del Sur.

131. Permítaseme recordar al Consejo las medidas tomadas por mi Gobierno respecto a Rhodesia del Sur. Primero, el Gobierno griego no reconoce al régimen minoritario de Ian Smith. Segundo, se ha negado a aceptar la validez de los pasaportes de ese régimen. Tercero, ha prohibido la exportación de armas y municiones a Rhodesia; cuarto, ha prohibido todo comercio con Rhodesia del Sur. Quinto, ha prohibido el transporte por barcos griegos de petróleo y sus productos con destino a Rhodesia del Sur.

132. El Gobierno griego fue uno de los pocos Gobiernos que llegó a adoptar una legislación específica prohibiendo el transporte del petróleo y sus productos y disponiendo severas sanciones en el caso de los barcos griegos que no acataran esta prohibición. El Gobierno griego no se limitó a tomar tales medidas sino que se esforzó por aplicarlas. Tan pronto tuvo conocimiento de que un barco enarbolando la bandera griega zarpaba hacia Beira, informó al capitán y a los armadores que el incumplimiento del Real Decreto prohibiendo el transporte de petróleo traería consigo la imposición de severas sanciones, tal como lo estipula la ley.

133. Como resultado de la presión ejercida sobre los armadores del petrolero *Joanna V*, este barco fue finalmente eliminado del registro de la marina mercante griega. El *Joanna V* ya no es un barco griego y su comandante fue emplazado por el Consejo Disciplinario para aplicarle las sanciones previstas por la ley. Quiero agregar de pasada que la marina mercante es un elemento fundamental de la economía griega. No obstante el Gobierno griego no ha vacilado en sacrificar a una de sus unidades.

134. El Gobierno griego está convencido de que, habida cuenta del derecho y de la práctica, ha hecho todo lo posible para poner en vigor las resoluciones del Consejo de Seguridad y las disposiciones del derecho interno griego. Creemos que Grecia ha cumplido escrupulosamente su deber y continuará haciéndolo.

135. En este contexto general, los resultados obtenidos por el Gobierno griego en el caso del petrolero *Mamuela*, o sea, las seguridades dadas por los armadores del barco de que éste no se dirigiría hacia Beira, permiten esperar que el transporte de petróleo hacia Beira por ese barco será evitado. Ese caso constituye una prueba más del sentido de responsabilidad que muestra el Gobierno griego en el cumplimiento de sus obligaciones.

136. Al no aceptar las críticas dirigidas contra mi Gobierno, estoy seguro de que el representante de la Unión Soviética, cuyo respeto por los procedimientos jurídicos es bien conocido, apreciará la actitud firme y el sentido de la responsabilidad de que ha dado prueba mi Gobierno.

137. Quisiera agregar una palabra para agradecer al representante de Gran Bretaña la satisfacción que expresó por la

actitud de mi Gobierno a propósito de la cuestión del embargo. Estoy seguro de que mi Gobierno quedará complacido de ver que su actitud es apreciada, ya que se inspira en el respeto de las resoluciones del Consejo de Seguridad y en el deseo de contribuir a la realización de los objetivos de las Naciones Unidas.

138. Sr. QUIJANO (Argentina): A esta altura del debate, y luego de las intervenciones escuchadas, mi delegación desea proponer un receso, que sugiere sea muy breve — diez minutos — a fin de consultar con otras delegaciones sobre el curso futuro de nuestras deliberaciones. Mi delegación espera que diez minutos, o quince como máximo, sean suficientes para una consulta con todas las delegaciones que permita una solución que abrevie mucho nuestros trabajos. Formalmente pido este receso.

139. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): No tengo objeción alguna a la propuesta del representante argentino de suspender la sesión. Sin embargo, antes del receso, y por un prurito de lógica, le pediría que me permitiera dos o tres minutos para contestar a la intervención precedente en la cual hubo referencia a lo que había dicho la delegación soviética. Si no hay objeción Sr. Presidente de su parte o parte de nuestros colegas, quisiera hacer una declaración muy breve sobre el tema.

140. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Invito al representante de la Unión Soviética a proseguir su declaración.

141. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): En la declaración que acaba de hacer el representante de Grecia sobre la afirmación irrefutable de mi delegación de que el petróleo destinado a Rhodesia del Sur es transportado por petroleros griegos, quiero señalar que las relaciones internas del Gobierno griego con las personas bajo su jurisdicción nos interesan muy poco. Todas esas declaraciones sobre lo que se hizo *post facto*, pero que no impidiera el embarque del petróleo a esos puertos, las dejamos a la conciencia del Gobierno griego. Lo que nos interesa aquí, en esta tribuna internacional, es la responsabilidad internacional de Grecia, su responsabilidad como miembro de las Naciones Unidas, que es la de velar por que hechos semejantes no ocurran.

142. Sostengo por mi parte que la declaración que acaba de hacer ese representante no invalida en nada la afirmación de mi delegación de que Grecia no pudo obtener que las personas bajo su jurisdicción aplicaran las decisiones del Consejo de Seguridad, particularmente las de su resolución 217 (1965).

143. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La delegación de la Argentina ha solicitado una suspensión de la sesión de 10 a 15 minutos. Si no hay objeciones suspenderé la sesión hasta las 18.45 horas.

Se suspende la sesión a las 18.30 y se reanuda a las 20.15 horas.

144. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el representante del Reino Unido para una moción de orden.

145. Lord CARADON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): No deseaba interrumpirlo Sr. Presidente; quería indicar simplemente que cuando usted lo decidiera y fuera conveniente al Consejo me gustaría hacer una declaración complementaria. No desearía anticiparme a nada que usted quiera decir antes al Consejo.

146. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pido a los miembros del Consejo que perdonen la demora en reanudar la sesión. Pienso que comprenderán la seriedad del problema que estamos tratando y nos perdonarán esa tardanza. Tiene la palabra el representante del Reino Unido.

147. Lord CARADON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): No quisiera retardar la labor del Consejo tratando de responder a los discursos que escuchamos hoy. Quiero decir sin embargo que aprecio los esfuerzos de aquellos que deseaban vernos unidos en lugar de divididos, y que buscaron la forma de hacer algo más que ofendernos. Quiero expresar mi gratitud hacia aquellos que procuraron hallar un terreno de entendimiento común.

148. Nuestra finalidad en este Consejo es buscar siempre un entendimiento. Aunque no se puede llegar siempre a un acuerdo definitivo o completo, por lo menos podemos encontrar una zona de entendimiento que pueda permitirnos seguir adelante, que pueda representar el deseo común de este Consejo, o en todo caso una solución tan cercana como sea posible a la unanimidad. Eso es lo que hemos hecho, por lo mismo que hemos formulado proposiciones precisas y prácticas teniendo en cuenta el carácter urgente del problema.

149. Después de todos los discursos escuchados, quisiera decir que me parece que hay acuerdo. De hecho, no puedo recordar un solo miembro del Consejo que no estuviera de acuerdo sobre la necesidad de detener las entregas de petróleo a Beira y el bombeo de petróleo de Beira a Rhodesia. Recordando todos los discursos que hemos escuchado se me ocurre que este es un punto sobre el cual existe aquí acuerdo general.

150. Además, se formularon una cantidad de proposiciones nuevas que en forma de enmiendas plantean nuevos puntos. Tales enmiendas constituyen proposiciones muy importantes, pero se trata de propuestas nuevas que sólo fueron presentadas hoy. Mi delegación no estaría en condiciones de aceptar, sin nuevas instrucciones, proposiciones de esta índole. Debo dejar bien en claro que no podemos hacerlo con asuntos de tan vasto alcance; cosa que se aplica, pienso, a cada una de las enmiendas que se propusieron. Me sería imposible hacer aquí una declaración sin tener la oportunidad de comunicársela antes a mi Gobierno.

151. Ello no significa por supuesto que estos asuntos vitales no deban ser estudiados por el Consejo. Si cualquiera de los miembros desea plantear esas cuestiones está ciertamente en libertad de hacerlo en todo momento, y nosotros no tenemos la intención de oponernos a nadie que desee debatirlo ampliamente en el Consejo. Cualquier miembro tiene derecho a pedir la convocatoria de una sesión para exponer estas cuestiones en amplio debate entre todos nosotros. No creo que hubiera oposición de nadie a que así

se hiciera en cualquier momento que sea conveniente para el Presidente y el Consejo.

152. Esto no quiere decir pues que no podamos tomar una decisión sobre las enmiendas que se propusieron, pero a mi juicio no lo podemos hacer esta noche. ¿Significa ello acaso que no podemos adoptar la urgente decisión que la situación que venimos debatiendo reclama? ¿Quiere decir acaso que por haberse presentado hoy nuevos problemas, no podamos aprobar la medida práctica de detener el barco e impedir ese suministro, considerable suministro, de petróleo a Rhodesia? Quiero creer que ello no ocurrirá y me gustaría sugerir al Consejo que, a base de nuestra deliberación, procedamos allí donde concordamos, y donde todavía no estamos de acuerdo — por no haber tenido oportunidad de estudiar plenamente los nuevos problemas — decidamos ocuparnos de esos asuntos en la primera ocasión posible, si el Consejo así lo desea.

153. Pero en el terreno práctico, no deberíamos poner obstáculos a una medida que cuenta con el apoyo de todos los miembros del Consejo.

154. Se me ocurre que la decisión razonable, eficaz y justa es actuar inmediatamente e interceptar los barcos, y dedicarnos luego a esos importantes asuntos planteados por las enmiendas de varias delegaciones africanas.

155. Vuelvo sobre el punto de la búsqueda de una zona de entendimiento común sobre la acción, y subrayo de nuevo su urgencia. Según nuestra última información el barco se dirige al puerto de Beira y puede arribar allí mañana por la mañana a las 8 horas de Nueva York. Se dispone apenas del tiempo necesario para dar la orden de detener el barco, pero aún estamos a tiempo. Por eso es que la urgencia es el factor preponderante de todo el problema. Creo que responderíamos a los deseos del Consejo en general si tomáramos esa decisión simple, directa y eficaz ahora, y decidiéramos juntos más adelante, en el momento más conveniente para el Consejo, todos los puntos importantes planteados por primera vez hoy en forma de enmiendas.

156. Tal es la línea de conducta a la cual parecen apuntar nuestras consultas y debates, y espero por lo tanto que el Consejo procederá sobre esa base y decidamos dos asuntos esta noche. Primero, adoptar la medida urgente requerida — y afirmo que será una responsabilidad muy grave si dejamos de adoptarla — y en segundo lugar examinar las nuevas cuestiones planteadas, cuando el Consejo así lo decida. Esa me parece la línea de conducta que debemos seguir y espero que las sugerencias que me permití formular sean tomadas en consideración. No estoy buscando controversia alguna, no deseo provocar a ningún miembro del Consejo, ni contestar ninguna provocación contra nosotros. Queremos que el Consejo encuentre una respuesta apropiada y creo que esa respuesta es clara. Espero que se tengan en cuenta esas consideraciones cuando prosigamos el debate.

157. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): El representante del Reino Unido acaba de hacer una declaración muy importante. Parece que no tiene instrucciones sobre cómo votar con respecto a las muy importantes enmiendas presentadas por

las tres delegaciones africanas al proyecto de resolución del Reino Unido. Aunque ello pueda ser lamentable, es con todo un asunto interno de la delegación del Reino Unido. Empero, no podemos menos que tener en cuenta el hecho de que el Reino Unido afirma oficialmente que carece de instrucciones. Como siempre en tales situaciones, surge la interrogante de si no debiera darse a la delegación y al Gobierno del Reino Unido más tiempo para estudiar estas enmiendas para que podamos votar sobre ellas en nuestra próxima reunión.

158. Es el hecho que sobre ese punto han surgido divergencias de opinión. Muchas delegaciones, incluida la mía, considera que la adopción de las importantes enmiendas propuestas por las tres delegaciones africanas y apoyadas por los Estados africanos pueden hacer más aceptable el proyecto de resolución del Reino Unido. Consideran que ese proyecto es insuficiente porque no aborda completamente los importantes aspectos del problema que debe preocupar al Consejo. La adopción de esas enmiendas — y el representante del Reino Unido, según entiendo su declaración, no se opone a ellas, a lo menos por el momento — modificaría la situación radicalmente y permitiría al Consejo tomar una decisión, quizás por unanimidad.

159. Nosotros no compartimos la opinión de que una parte de la cuestión, la tratada en el proyecto de resolución del Reino Unido, es tan urgente e importante que debamos sacrificar enteramente el otro aspecto, mucho más importante, del proyecto presentado por las delegaciones africanas. La delegación del Reino Unido adoptó una posición y una cantidad de delegaciones, incluyendo la de la URSS, otra, sobre este problema.

160. La cuestión deberá decidirse pues por una votación sobre las enmiendas que propusieron Malí, Uganda y Nigeria. Luego, según los resultados de la votación, debe tomarse una decisión sobre el destino del proyecto del Reino Unido, que será completado o seguirá sin cambios.

161. Con respecto a la información según la cual el petrolero de que habló el representante del Reino Unido debe atracar dentro de 24 horas, o muy pronto, quiero señalar que ninguno de los representantes ante el Consejo considera que deban continuar los suministros de petróleo a Rhodesia del Sur, por mar o, añadiría, por tierra o por cualquier otra vía, punto que el representante del Reino Unido olvida y que constantemente deja de mencionar.

162. Evidentemente hay que detener los suministros de petróleo a Rhodesia del Sur ya que éste es uno de los elementos del boicot económico que el Consejo pidió en su resolución 217 (1965). Pero, y aquí está toda la cuestión, si el Gobierno del Reino Unido intenta seriamente detener esos suministros e impedirlos, puede hacerlo a base de la resolución 217 (1965). En todo caso, ello debe hacerse aplicando sistemáticamente las medidas destinadas a impedir la exportación de petróleo hacia Rhodesia del Sur.

163. Lamentablemente debo mencionar una información que no proviene de medios cercanos a la delegación soviética, sino de la Agencia France-Presse. Esa agencia envió hoy el siguiente despacho:

“Se señala en círculos portugueses que, cuando el petrolero *Joanna V* entró al puerto de Beira hace diez

días, iba pilotado por oficiales de la marina británica, funcionarios del servicio portuario británico.”

Si el Gobierno del Reino Unido, que nos asegura que su deseo es tomar medidas efectivas para impedir la llegada de suministros de petróleo a ese puerto, pudiera evitar semejantes situaciones en el futuro, y adoptar las medidas que debe adoptar según la resolución 217 (1965) entonces, quizás, se podrá ver que toda esta dramatización de lo urgente de la cuestión, y la supuesta imposibilidad de prevenir los suministros de petróleo a Rhodesia del Sur no han sido más que una trama artificiosamente urdida, destinada, como hemos dicho, a distraer la atención del Consejo del problema principal, de la serie de asuntos mayores y esenciales enumerados en las enmiendas propuestas por las tres delegaciones africanas.

164. Considero que, si la delegación del Reino Unido no está en condiciones de votar sobre las enmiendas de las tres delegaciones africanas, no hay ninguna razón para insistir en que continúe ahora la sesión del Consejo. Por ello sería razonable bajo las circunstancias actuales preguntar a la delegación del Reino Unido, lo mismo que a los demás miembros del Consejo, si el Reino Unido no quiere aprovechar la cortesía del Consejo — si mi colega está de acuerdo — para aplazar el debate de la cuestión, lo mismo que el voto sobre las enmiendas y sobre el propio proyecto de resolución hasta, digamos, el lunes por la mañana. Ello daría al Reino Unido cerca de treinta y seis horas para recibir las instrucciones de que carece ahora.

165. Quiero agregar que también el representante del Uruguay, si recuerdo bien, informó que carecía de instrucciones sobre la posición que debía adoptar con respecto a las enmiendas y al proyecto de resolución británico. Dos delegaciones han declarado estar en la misma situación.

166. Entiendo que la última declaración del representante del Reino Unido ha creado una nueva situación, que el Consejo de Seguridad debería examinar. Con toda modestia someto estos argumentos a su consideración.

167. Lord CARADON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Lamento decepcionar al representante de la Unión Soviética. Pero no tengo la intención de demorar la labor del Consejo; al contrario, he dicho claramente desde el principio de nuestra sesión de hoy que era absolutamente necesario que el Consejo obrara con toda urgencia, y nada de lo que yo diga o haga nos impedirá tomar una decisión esta noche.

168. Yo no dije que no tenía instrucciones; dije que no podría aceptar las enmiendas si se sometían a votación esta noche, y por lo tanto es malinterpretar lo que yo dije afirmar que carecía de instrucciones. Estoy dispuesto a prestarme a cualquier acción que sea necesaria en este Consejo a fin de llegar a una conclusión y de adoptar las medidas que sean necesarias. Si no tomamos esas medidas la responsabilidad será nuestra. Por lo tanto, pienso que debemos seguir adelante con nuestro trabajo sin interrupción, y deseo vivamente que así se haga. Creo que es justo y necesario que lleguemos a una conclusión lo más pronto posible esta noche.

169. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Ya que no hay más oradores en mi lista, me permito decir, muy

brevemente, unas pocas palabras como representante de Malí.

170. La delegación de Malí quiere señalar que no es propósito del debate actual hallar una solución al grave problema de Rhodesia del Sur. El propio hecho de que tengamos que discutir actualmente el problema de Rhodesia prueba manifiestamente el fracaso de las soluciones que Gran Bretaña supo hacer adoptar por el Consejo de Seguridad. La delegación de la República de Malí, fiel a su política anticolonialista, pide a la Gran Bretaña que considere soluciones prácticas en lugar de plantear el problema de uno o dos petroleros.

171. La delegación de Malí hubiera deseado ver a la Gran Bretaña considerando la suspensión inmediata de la Constitución de 1961, que fue revisada después de la declaración unilateral de independencia. Hubiera deseado ver a la Gran Bretaña empleando la fuerza para asegurar el respeto de las fronteras de Rhodesia del Sur, que sigue siendo su colonia, y el cierre de la frontera rhodesiana con Africa del Sur y Mozambique. Mi delegación hubiera querido que el Reino Unido aboliese todas las leyes discriminatorias, en particular la abolición del *Land Apportionment Act* y del *Land Ordinance Act* y proceder a la convocatoria de una conferencia constitucional en la cual participarían todas las clases de la población sin discriminación y con la oportunidad de votar según la fórmula de un voto por adulto. Esa conferencia negociaría los procedimientos para el logro de la independencia, teniendo en cuenta las aspiraciones de la gran mayoría del pueblo de Zimbabwe. Malí reafirma el derecho inalienable del pueblo de Rhodesia del Sur a la independencia y la libre determinación y considera que el pueblo de Zimbabwe, que sigue padeciendo la dominación de una minoría racista y de la explotación por los colonos blancos, tiene derecho al apoyo de las Naciones Unidas.

172. Estas medidas no constituyen más que el mínimo de lo que tenemos el derecho de esperar del Reino Unido. Mi delegación sigue convencida de la responsabilidad plena y total de la Potencia administradora. Seguimos dudando de si el Reino Unido realmente necesita la bendición de las Naciones Unidas para poner orden en un territorio que no es más que una colonia del Reino Unido.

173. Hablando ahora como Presidente del Consejo, vamos a pasar ahora a la votación. El Consejo de Seguridad tiene ante sí un proyecto de resolución presentado por el Reino Unido [S/7236/Rev.1] y un proyecto de enmienda presentado por Malí, Nigeria y Uganda [S/7243]. De conformidad con los procedimientos previstos por el artículo 36 del reglamento provisional, me propongo someter ahora a votación las diversas enmiendas una por una.

174. La primera enmienda propone que se inserten los siguientes párrafos después del primero del preámbulo:

“Advirtiendo que las enmiendas económicas no han producido los resultados políticos apetecidos,

“Profundamente preocupado por las noticias de que ha estado llegando petróleo a Rhodesia del Sur,”.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Bulgaria, Jordania, Malí, Nigeria, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: China, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Resultado de la votación: 7 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones.

Por no haber obtenido el voto afirmativo de 9 miembros la enmienda no es adoptada.

175. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La segunda enmienda propone que en el párrafo 1 de la parte dispositiva se reemplacen las palabras “la situación así provocada” con las palabras “la situación reinante en Rhodesia del Sur” y que se añadan a continuación de la palabra “paz” las palabras “y a la seguridad”.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Bulgaria, Jordania, Malí, Nigeria, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: China, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Resultado de la votación: 7 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones.

Por no haber obtenido el voto afirmativo de 9 miembros, la enmienda no es adoptada.

176. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La tercera enmienda propone que a continuación del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se inserte el siguiente párrafo:

“Pide al Gobierno de Sudáfrica que tome todas las medidas necesarias para impedir el suministro de petróleo a Rhodesia del Sur.”

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Bulgaria, Jordania, Malí, Nigeria, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: China, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Resultado de la votación: 7 votos a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones.

Por no haber obtenido el voto afirmativo de 9 miembros, la enmienda no es adoptada.

177. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Llegamos a la cuarta enmienda que propone que el párrafo 5 del proyecto de resolución se sustituya por el siguiente:

“Pide al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que impida por todos los medios, incluido el empleo de la fuerza, el envío a Rhodesia del Sur de petróleo u otras mercancías, y autoriza al Reino Unido a tomar las medidas necesarias para la aplicación inmediata de la presente resolución.”

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Bulgaria, Jordania, Malí, Nigeria, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argentina, China, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Resultado de la votación: 6 votos a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones.

Por no haber obtenido el voto afirmativo de 9 miembros, la enmienda no es adoptada.

178. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La quinta y última enmienda propone que se añadan los siguientes párrafos al final del proyecto de resolución:

“Pide a todos los Estados que tomen medidas para la completa interrupción de las relaciones económicas y de las comunicaciones con el régimen de la minoría de colonos, y que utilicen cualesquiera otros medios de conformidad con los Artículos 41 y 42 de la Carta.

“Pide al Gobierno del Reino Unido que utilice todos los medios, incluido el empleo de fuerza armada, para derribar al régimen de la minoría de colonos en Rhodesia del Sur, y que aplique inmediatamente la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.”

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Bulgaria, Jordania, Malí, Nigeria, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argentina, China, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Resultado de la votación: 6 votos a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones.

Por no haber obtenido el voto afirmativo de 9 miembros, la enmienda no es adoptada.

179. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Habiéndose rechazado todas las enmiendas, vamos a votar ahora sobre el proyecto de resolución que figura en el documento S/7236/Rev.1.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, China, Estados Unidos de América, Japón, Jordania, Nigeria, Nueva Zelandia, Uganda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bulgaria, Francia, Malí, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay.

Resultado de la votación: Por 10 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución⁵.

180. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el representante de Jordania para que explique su voto.

181. Sr. EL-FARRA (Jordania) (*traducido del inglés*): Mi delegación ha votado a favor de cada una de las enmiendas presentadas por Malí, Nigeria y Uganda, porque entendemos que esas enmiendas son necesarias si deseamos una resolución que refleje la realidad de la situación. Reflejan las opiniones que compartimos y que hemos explicado esta tarde. Depioramos que esas enmiendas no hayan sido aceptadas por el Consejo.

182. También hemos votado a favor del proyecto de resolución presentado por el Reino Unido. Votamos a favor del proyecto de resolución, no por lo que omite sino por lo que contiene. Este es un primer paso, y esperamos que el Consejo pueda proseguir el debate de esta cuestión hasta que lleguemos a otra resolución que indique lo que hace falta hacer para poner verdadero remedio a la situación.

183. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): La delegación de la URSS votó a favor de todas las enmiendas presentadas por Malí, Nigeria y Uganda. Hemos votado a favor a pesar de que no pueden considerarse como una solución exhaustiva de todo el problema. Sin embargo, como dijimos antes, su adopción hubiera cambiado la situación considerablemente y facilitado la solución de varias importantes cuestiones relacionadas con la aplicación de la resolución 217 (1965) del Consejo aprobada el año pasado sobre la eliminación de la situación absolutamente intolerable que reina en Rhodesia.

184. La delegación soviética ya subrayó que la resolución del Consejo de Seguridad debe arbitrar toda una gama de medidas que permitan poner fin a la intolerable situación que reina en Rhodesia, incluida la aplicación de las sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

185. La Unión Soviética entendió y sigue entendiendo que el Consejo de Seguridad debe condenar a los Gobiernos que sabotean la aplicación de las resoluciones adoptadas, y en primer lugar a la República Sudafricana y Portugal. Como señalamos anteriormente, el proyecto de resolución del Reino Unido es insuficiente y no asegura una solución correcta del problema planteado.

⁵ Véase resolución 221 (1966).

186. Si alguien tiene la menor duda sobre la manera hipócrita en que la cuestión fue planteada por iniciativa del Reino Unido en esta sesión del Consejo, la votación que tuvo lugar sobre las enmiendas presentadas por Malí, Nigeria y Uganda ha mostrado cómo las Potencias principales de la OTAN, cómo los Estados Unidos de América y el Reino Unido a la cabeza y sus aliados del bloque agresivo de la OTAN y los otros siempre dispuestos a seguirlos, no toman en cuenta las decisiones del Consejo de Seguridad y siguen pasándolas por alto.

187. Si hemos de hacer caso de sus largas y repetidas declaraciones, los representantes de los Estados Unidos y el Reino Unido son fieles a la Carta de las Naciones Unidas. Y sin embargo se negaron a apoyar párrafos como éstos y sus declaraciones son inexplicables en vista de la posición que adoptaron sobre la simple propuesta de invitar al Gobierno de Sudáfrica destinada a que adopte todas las medidas necesarias para detener el suministro de petróleo a Rhodesia del Sur.

188. Podría describir todo lo ocurrido aquí como una tragicomedia. Es una comedia a causa del intento que hubo de reducir toda la cuestión a impedir el suministro de petróleo para Rhodesia del Sur por dos petroleros, negándose a la vez a apoyar una propuesta sobre embarques de petróleo de Sudáfrica a la misma Rhodesia del Sur. Con gran pesar nuestro, — y deseamos acentuar este aspecto con toda energía — este voto nos ha dado pruebas palpables de la verdadera naturaleza de la posición adoptada aquí por los Estados que no apoyan esta propuesta.

189. No me refiero tan siquiera a diversas proposiciones que emanan directamente de la resolución 217 (1965) del Consejo de Seguridad, que las delegaciones de los Estados Unidos, el Reino Unido y otras delegaciones que comparten su posición se han negado a apoyar.

190. Pienso que esta votación me dispensa de tener que explicar detenidamente por qué la delegación de la URSS se abstuvo de votar sobre el proyecto de resolución del Reino Unido.

191. Sr. IYALLA (Nigeria) (*traducido del inglés*): Mi delegación se interesa naturalmente por el resultado de la votación sobre las enmiendas al proyecto de resolución que acaba de adoptarse. Habíamos confiado en que las enmiendas eran un reflejo fiel de los sentimientos de la mayoría de los miembros de este Consejo y de las Naciones Unidas. El rechazo de las diversas enmiendas por el Consejo es bastante revelador de las verdaderas intenciones de ciertas delegaciones aquí representadas.

192. Naturalmente no deseo repetir lo que ha dicho el representante de la Unión Soviética, pero quisiera subrayar que mi delegación tiene dificultad en comprender cómo hay Miembros de esta Organización que han rendido homenaje a algunos de los principios que esta Organización ha proclamado siempre, que puedan negarse a votar una cláusula que, entre otras cosas, se limita a pedir “al Gobierno de Sudáfrica que tome todas las medidas necesarias para impedir el suministro de petróleo a Rhodesia del Sur”. Pero no vamos a insistir sobre este punto.

193. Mi delegación espera que la medida que acabamos de adoptar no será más que lo que es, una medida provisional o

sea una medida destinada a impedir que los petroleros descarguen petróleo. Seguimos esperando la cooperación de los miembros de este Consejo, ya que estimamos que lo que acabamos de hacer esta noche no nos exime de adoptar medidas nuevas. Además esperamos que quienes, por diversas razones, no se sintieron en este momento impulsados a ir hasta donde nosotros hubiéramos querido podrán, más adelante, unir sus esfuerzos a los nuestros para replantear estas cuestiones y redimirse a los ojos de los pueblos, especialmente los pueblos de África que esperan de este Consejo algunas medidas constructivas.

194. Nosotros propusimos varias enmiendas. Al no obtener éstas la mayoría requerida en el Consejo, consideramos que debíamos votar a favor del proyecto de resolución presentado por el Reino Unido. Es necesario explicar — lo he hecho ya en mi intervención anterior — que entendemos que a pesar de sus restricciones y sus limitaciones, la proposición británica tiene por finalidad impedir el desembarco en Beira de un nuevo cargamento de petróleo, que seguirá aportando socorro, ayuda y asistencia al régimen ilegal de Salisbury. Hemos entendido que toda medida, por pequeña, por ínfima que fuera, en su capacidad de debilitar al régimen del Sr. Smith en Salisbury, o a lo menos privarlo de la ayuda que recibe, merece nuestro apoyo. Por esta razón, y en el entendido de que esta decisión no nos impedirá adoptar las medidas necesarias para atacar el problema de raíz, mi delegación se ha complacido en apoyar la resolución tal como está.

195. El representante de Uganda me autoriza a declarar que hace suya esta opinión, a fin de ganar tiempo y para no infligir al Consejo un nuevo discurso.

196. Sr. LIU (China) (*traducido del inglés*): En la breve declaración que formulé antes esta noche indiqué claramente que la presente resolución sería insuficiente para poner fin al régimen de Ian Smith, pero que debía adoptarse a esta altura para detener la llegada de petróleo a Rhodesia del Sur. Por otro lado entendemos que las enmiendas propuestas son principios amplios, serios e importantes que requieren ser examinadas y tratadas separadamente, y que no deben incorporarse al azar en una resolución que tiene un objetivo limitado. Por esta razón práctica nos hemos abstenido en la votación sobre las enmiendas.

197. Lord CARADON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Tenía interés en ejercer mi derecho de responder al distinguido colega a mi derecha, que desgraciadamente ha partido. Sin embargo quiero decir una palabra contestando lo que acaba de decir. Yo puse en claro antes de la votación que no estaba preparado para pronunciarme sobre las importantes enmiendas presentadas hoy. No estaba preparado a aceptarlas porque no habíamos tenido bastante tiempo para estudiarlas. Por lo tanto se me ocurre que esas acusaciones de hipocresía contra mí o cualquier otro representante son totalmente injustificadas cuando me tomé el trabajo de explicarle por qué no me sería posible aceptar ninguna de las enmiendas en esta etapa. Son asuntos que por supuesto pueden seguir estudiándose, como también dejé aclarado. Creo que no hay motivos para acusaciones de hipocresía. De hecho, me permito sostener que yo no era más hipócrita al abstenerme en la votación sobre las enmiendas que él cuando se abstuvo en la votación sobre la resolución.

198. Sr. TARABANOV (Bulgaria) (*traducido del francés*): Permítaseme decir, antes que nada, que cuando el representante del Reino Unido habló anteriormente tuve la intención de señalar que nuestro colega del Reino Unido había dicho que no tenía instrucciones para votar esta noche, y que sería necesario aplazar la votación para que pudiera votar a favor de las enmiendas en otra ocasión. El representante del Reino Unido no quiso aceptarlo porque quería que se aprobara su proyecto de resolución.

199. También quisiera explicar el voto de la delegación de la República Popular de Bulgaria. Nuestra delegación votó a favor de todas las enmiendas presentadas por Malí, Nigeria y Uganda — los tres miembros africanos del Consejo de Seguridad — porque pensamos que la adopción de esas enmiendas mejoraría hasta cierto punto el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido. Por desgracia las enmiendas no obtuvieron el número necesario de votos. Lamento decir que no fueron apoyadas en particular por aquellos que pretenden estar a favor de la acción pero que no actuaron, permitiendo que las enmiendas presentadas por los tres países africanos fueran rechazadas.

200. Nos hemos abstenido de votar sobre el proyecto de resolución del Reino Unido porque la delegación de Bulgaria considera que las medidas a medias carentes de eficacia sólo beneficiarán a los que desean parecer activos mientras en realidad están llevando a cabo una mera campaña de propaganda que sirve tan sólo los intereses

políticos de ciertos círculos del Reino Unido. Tales medidas a medias no ayudan a la causa de la liberación del pueblo de Rhodesia del Sur.

201. Queremos señalar que esta noche y durante los últimos días, la delegación del Reino Unido ha tratado de ahogar la cuestión de Rhodesia del Sur y la tragedia del pueblo rhodesiano en dos buques cisterna de petróleo. Queremos señalar empero una vez más que la liberación del pueblo de Africa del yugo colonial y la liquidación del régimen racista en Rhodesia del Sur depende solamente de la lucha común de los pueblos y Estados africanos, de su unidad de acción y de todas las posibilidades que semejante unidad pueda brindarles. Los actos de propaganda y las resoluciones como la que el Consejo acaba de adoptar esta noche no servirán para nada. Volveremos ciertamente a tratar esta cuestión, porque es apenas un intento más de aplazar una solución del problema, una maniobra que sólo sirve los intereses de ciertos círculos colonialistas.

202. Lord CARADON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Para terminar quisiera decir que, como corolario de la importante decisión adoptada por el Consejo esta noche, mi país se complacerá en informar al Consejo, por conducto del Secretario General, sobre las medidas que tome para aplicar esta resolución.

Se levanta la sesión a las 21.20 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в нашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
